

los siguientes canales digitales.

j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
tesoreriacooctraceroltda@yahoo.es
notificacionesjudicialesmario@gmail.com
monodaniel171@hotmail.com
notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop
servicio.cliente@laequidadseguros.coop
notificaciones@gha.com.co
angel119010@gmail.com
edgartyesidmesa@gmail.com
dianavegaoficina@gmail.com
ma3abogadosasociados@yahoo.com
angelmiroperez2@gmail.com

Atentamente:



DANIEL RIDELONSO CRISTANCHO GONZALEZ

~~C. C. 74-184.041 expedida en Sogamoso~~

Carrera 17 # 13-97 Apto. 401 Sogamoso

Tel: 313-4075489

monodaniel171@hotmail.com

DEMANDADO



ANGELMIRO PEREZ MONTAÑO

C.C. 9.534.439 expedida en Sogamoso

Carrera 12 A #8-04 Apartamento 302 de Sogamoso

Cel. 311-8217602

angelmiroperez2@gmail.com

DEMANDADO

comercio no están facultados plenamente para actuar o decidir; es de recordar que al interior de la cooperativa pueden tomar decisiones siempre que estas no afecten derechos a terceros, pues no le es vinculante frete a estos, por no tener el reconocimiento en registro mercantil, por ello que desconocer la legitimación en causa frente a terceros, no es posible, dado a que sus actos según la normatividad civil y comercial frente a terceros es inexistentes.

Por lo antes expuesto se solita a la honorable y justa juez, que, en aras de respetar el derecho y los acuerdos entre las partes, como quiera que el derecho privado se fundamenta en la voluntad y autonomía privada, se solita:

1. Se requiera para el cumplimiento de los compromisos del acto de decisión del 5 de marzo del año 2024, como al igual los compromisos contractuales del día 20 de marzo de 2024 a la empresa COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO.
2. Se pueda ratificar la presente determinaciones mediante citación a audiencia judicial, con la finalidad de dar por terminado el presente proceso.
3. Por haber mediado acuerdo entre las partes y no existir desconociendo de lo pactado, se imprima los efectos procesales al acuerdo transaccional celebrado el día 20 de marzo de 2024 y 05 de marzo de 2024 de conformidad Art.312 C.G.P, como terminación anormal del proceso.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco como fundamentos en derecho :Fundamento constitucional - sustancial
- Procesal: 13, 83, 228. que indica que las partes así sea demandado, debe contar con igualdad ante el proceso, que deberán darse alcance legal a los acuerdos entre las partes, mecanismos alternativos de solución de conflictos y hacer valer el derecho sustancial sobre procedimental, es decir la realidad sobre las formas. De igual manera la petición elevada en las facultades de la parte Art 78 C.G.P, concordante Art. 368,382 C.G.P; 190,191,421,433 ss Código de Comercio; Art. 2483 siguientes del Código Civil Colombiano, que establecen que las obligaciones establecidas en el presente acto jurídico hacen tránsito a cosa juzgada, generan obligaciones claras, expresas, exigibles, vinculantes y de obligatorio cumplimiento y dejando a las partes para ser exigidas directamente por contener el alcance de título ejecutivo(Art.442 C.G.P).

Por lo antes expuesto agradezco la colaboración prestada a la presente.

Para efectos de dar cumplimiento a las formalidades del Art 78 N.14 C.G.P y Art 3, 11 de la ley 2213 de 2022 se remite el presente escrito de manera simultánea a

asuman la responsabilidad que implique su desconocimiento. Por ello esta acta y/o acto tiene plena fuerza de ley debe ser objeto de cumplimiento.

QUINTO: El contrato de transacción celebrado como efecto de la decisión del órgano de administración, es plenamente existente, es válido, no se encuentra cuestionado por vicio de nulidad, al ser celebrado por personas plenamente capaces, cuando el objeto y causas son lícitas, donde los documentos e información referenciada son fidedignas, cuando tampoco existió acto de violencia alguna, siempre se actuó de manera cortes, amable, libre y espontánea, como tampoco existió error en el objeto de la negociación, por, lo cual este acto es vinculante y el hecho de que falte una de las firmas , no quiere decir que no existe, este acto fue accesorio a la decisión y por lo cual lo accesorio corre la suerte de lo principal, por ello cual como acto jurídico plenamente válido y vinculante y como título ejecutivo que contiene obligación, clara, expresa, exigible, que al ser complementado con el acta como título complejo, en cual permite su exigibilidad. Por lo cual se podrá también tener como efecto lo consagrado Art.312 C.G.P, el cual desde ya se solicita se imprima el alcance procesal pertinente.

SEXTO: El día 16 de abril de 2024 se oficia a gerencia para que se de cumplimiento a las decisiones conforme a las actas 943 de 5 de marzo de 2024 y 944 del 21 noviembre de 2024, en las cuales se autoriza el pago de las sumas de dinero a cargo de la COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO, motivos que permities exigir el cumplimiento de lo pactado y se desconoce los motivos del hasta hora incumpliendo en el pago.

SEPTIMO: Se informa al despacho judicial de manera respetuosa que los suscritos propietarios cumplimos con el pago por tesorería de la cuota parte comprometida , para con la cooperativa en calidad de propietarios; como al igual en el mes de Abril de año que calenda cargaron al extracto la cuota parte en calidad de asociados para pagar esta condena, al igual que cada unos de los asociados de esta cooperativa, por lo se puede decir que ya existen dineros y recursos económicos para cubrir las obligaciones y no se entiende por que no dado cumplimiento a estos compromisos.

OCTAVO: Se informa al despacho judicial de manera respetuosa que el nuevo Consejo de Administración fue elegido en asamblea general ordinaria de asociados el día 17 de abril y la cual al día siguiente entro en funciones, desplazando la anterior administración, ha querido desconocer el acuerdo y contrato válidamente celebrado, motivos que explican el no pago hasta el momento de las sumas de dinero. Cabe señalar señora jueza que el consejo fija un reglamento y solo operaría luego de inscripción en cámara de comercio, el cual a la fecha no se ha realizado, es decir según la certificación de la cámara de

por una sola vez la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000,00 M/CTE.) 3. Acuerdan que dicha suma se pagará LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., pagará por una sola vez, a favor de "LA RECLAMANTE", la suma total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS M/CTE.) Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$49.373.920 M/CTE.), cupo máximo de cubrimiento póliza por pasajero (puesto) ratificado por la compañía; LA COOPERATIVA TRANSPORTADORES "COOTRACERO", pagará por una sola vez, a favor de "LA RECLAMANTE", la suma total de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE (\$120.000.000 M/CTE.), resaltando que internamente los propietarios cubren un monto de esta suma (40%). 4. Las sumas de dinero asumidas por la COOPERATIVA TRANSPORTADORES "COOTRACERO" Esta suma se pagará así: 1). Para el día Tres (03) de Abril del año 2024 la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/C (\$100.000.000), 2). Para el día SEIS (06) de Mayo del año 2024 la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/C (\$20.000.000). 3.LA COOPERATIVA TRANSPORTADORES "COOTRACERO", pagará por una sola vez, a favor de "LA PARTE RECLAMANTE", la suma de SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA PESOS (\$626.080), por concepto de diferencias de saldo existente entre pago acordado por la aseguradora, el cual se incorpora al segundo pago establecido en el mes de mayo.

TERCERO: En la sesión del consejo del día 05 de marzo de 2023(consta Acta N. 943 del día 5 de marzo de 2024), también llegan acuerdos de la renuncian a los procesos de acción penal y del procedo declarativo de responsabilidad civil adelantado ante este despacho, antes referenciado; como al igual de los efectos y alcances dela cuerdo de cosa juzgada y del mérito ejecutivo del acto de transacción.

AL CUARTO: El acuerdo en mención es sometido a votación final, como acto de decisión del órgano de administración, aprobado por la mayoría de los miembros y facultando al señor gerente como representante legal para suscribir formalizar (firmar) contrato necesario para soporte de pago en contabilidad, como al igual de girar los pagos respetivos en las fechas acordadas. Esta decisión según la norma se encuentra en firme, plenamente ejecutoriada y no puede ser objeto de modificación interna o externa, es plenamente exigible y puede solicitarse su cumplimiento, pues es de recordar que de conformidad 368,382. del Código General del Proceso en concordancia 190,191,421,433 ss Código de Comercio, si existía inconformidad sobre la legalidad del puede ser objeto de demanda ante la jurisdicción ordinaria, especialidad civil, o ante superintendencia de sociedades. *dentro de los 2 meses siguientes al acto de decisión*, por lo cual se evidencia que no existo demandada alguna , no existe acción civil tendiente a dejar sin efectos esta decisión por considerar ilegal o contraria norma estatutaria, por lo cual en *este momento existe plena caducidad de la acción* por lo cual se deberá dar cabal cumplimiento, sino pena que las personas encargadas de su cumplimiento

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO.
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE REQUERIMIENTO PARA CUMPLIMIENTO

PROCESO: DECLARATIVO
ASUNTO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ISMAEL MESA CACERES Y OTROS
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO
LTDA "COOTRACERO" Y OTROS
RADICACO: 157593153002-2020-00019-00

DANIEL HIDELFONSO CRISTANCHO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 74.184.041; **ANGELMIRO PEREZ MONTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.534.439 expedida en Sogamoso, en calidad de propietarios del automotor de PLACAS XGC, Interno 473, actuando en calidad sujetos procesales como parte, en el extremo demandado en el proceso **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, instaurado por el señor **ISMAEL MESA CACERES Y OTROS** ; me permito expresar de manera respetuosa ante la señora juez:

HECHOS

PRIMERO: Entre los suscritos **DANIEL HIDELFONSO CRISTANCHO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero 74.184.041; **ANGELMIRO PEREZ MONTAÑO** y los señores **DRA. DIANA IBETH VEGA AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 74.186.927Sogamoso, portador de la Tarjeta Profesional N° 205.462 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada judicial de los señores **ISMAEL MESA CACERES**, **JOSE EDGAR MESA MONTAÑEZ**, **JOSE ADOLFO MESA MONTAÑEZ**, **MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ**, **MARIA MARLEN MESA MONTAÑEZ**, **MARIA ROSALINA MESA MONTAÑEZ**, **EDGAR YESID MESA PEREZ**; de igual manera los señores **MANUEL ISAIAS GUTIERREZ CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.534.286 expedida en Sogamoso, **GUILTERMO GONZALEZ** calidad de presidente del Consejo de Administración y representante legal gerente de la de la sociedad comercial **COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO**, realizamos acuerdos sobre la solución concertada y amigable del conflicto, el cual luego de un ardua deliberación se llegan acuerdos que constan en el Acta N. 943 del Consejo de Administración del día 5 de Marzo de 2024.

SEGUNDO: En la sesión del consejo del día 05 de marzo de 2023(consta Acta N. 943 del día 5 de marzo de 2024), se llegan a los siguientes acuerdos 1. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir contrato de transacción 2. Indican que el valor indemnizatorio es por la suma de En virtud de esta transacción se pagará

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

CONVOCATORIA

En calidad de Presidente del Consejo de Administración, y con las facultades estatutarias, que esto amerita; me permito **Convocarlos** a sesión Extraordinaria de Consejo de Administración; que se adelantara el día 05 de Marzo de 2024; a partir de las 3:00 PM. (téngase en cuenta el reglamento interno del Consejo de Administración 2022-2023); en el Salón de Conferencias de la Cooperativa. Ubicado en la carrera 17 números 11ª -27 piso dos, Edificio Cootracero de la ciudad de Sogamoso, departamento de Boyacá Colombia. Con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
2. Conciliación proceso accidente con el vehiculo de placas XGC-473 N°Interno 171; afectada Q.E.P.D la Sra. Ubaldina Montaña, en su representación la Dra. Diana Aguirre abogada.
3. Propositiones y varios que versen sobre el orden del día.

El presidente del Consejo de Administración instala la Sesión Extraordinaria siendo las 3:00 P.M. del día 05 de Marzo de 2024. No habiendo quórum concede media hora para realizar el llamado a lista y dar continuidad.

Se da continuidad a la sesión Extraordinaria de Consejo de Administración, siendo las 3:30 P.M

Presidente da la bienvenida a los presentes y da lectura al orden del día nuevamente para que sea aprobado.

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
2. Conciliación proceso accidente con el vehiculo de placas XGC-473 N°Interno 171; afectada Q.E.P.D la Sra. Ubaldina Montaña, en su representación la Dra. Diana Aguirre abogada.
3. Propositiones y varios que versen sobre el orden del día.

Presidente Somete a Consideración y aprobación el Orden del día anteriormente leído.

ES APROBADO POR LOS CONSEJEROS: OSCAR JAVIER ACEVEDO, ANGELMIRO PÉREZ MONTAÑA, GUILLERMO GONZALEZ RODRIGUEZ, SEÑORA NORMARY AMAYA.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÌA

1 LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Consejeros Principales: Guillermo González, Oscar Acevedo, Normary Amaya, Angelmiro Pérez

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

Consejeros Suplentes: Campo Elías Salamanca, Jorge Noel Trujillo,

Junta de Vigilancia: José Guillermo López, Francisco Cáceres, Efraín Martínez.

Gerente: Manuel Isaías Gutiérrez Camargo

Asesor Jurídico: Dr. Mario Humberto Rodríguez Sepúlveda

Comité Técnico: Martín Helí Cárdenas Rodríguez

Asesores Jurídicos de la Firma Profesionales y servicios: Dra. Diana Ibeth Vega Aguirre en representación de la víctima fatal la señora Ubaldina **Q.E.P.D** y la Dra. Albertina Aguirre.

Hijo de la víctima: José Edgar Mesa Montañez

Nuera de la víctima: Rita de Jesús Pérez

Representante Legal de la Firma k & J Contadores: Contador José Vicente Téllez

Contadora de la Firma k & J Contadores: Luisa Fernanda López

Asociado Propietario Vehículo Interno 171: Daniel Hidelfonso Cristancho González

2. **Conciliación proceso accidente con el vehiculo de placas XGC-473 N° Interno 171; afectada Q.E.P.D la Sra. Ubaldina Montaña, en su representación la Dra. Diana Aguirre abogada.**

PRESIDENTE: Da la bienvenida a las Asesora Jurídicas y a los presentes pidiendo una pequeña presentación por parte de los presentes, dando la palabra a cada uno.

MARTIN CÁRDENAS: escuchando la parte jurídica de la parte afectada se recalca la intención de llegar a una conciliación y se dispone los integrantes a escuchar las peticiones de conciliación de la parte afectada, recalcando que en calidad de cooperativa hemos llegado a conciliar 18 casos de ese accidente por lo tanto queremos saber las peticiones para poder ajustar nuestras propuestas.

ASESOR JURÍDICO: queremos comunicarles que tenemos el ánimo conciliatorio, el otro tema que queríamos tocar es que la cooperativa siempre llega a una negociación cuidando los patrimonios de la cooperativa, de entrada, comunicamos que lo que se llega a negociar no lo tenemos nosotros, siempre el proceso para estos ejercicios nos reunimos por medio de consejo directivo y distribuimos unas cuotas extraordinarias entre los ciento veinte seis (126) o ciento treinta (130) asociados y pagar la parte que le corresponde a la cooperativa, así se realizado con todos los procesos que se han llevado a cabo y la cooperativa se destaca por ser muy responsable con estos compromisos, en constancia de todos los asociados; así por medio de este proceso se ha logrado pagar por medio de convenio cooperativismo reunir el dinero y solucionar no solo este caso si no anteriores casos.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

El compromiso de la cooperativa es reunir el dinero y pagar para estar al día para la próxima asamblea del 17 de marzo 2024 se recalca la antigüedad de la empresa y los estados financieros donde se refleja que las deudas superan los activos y que la empresa ha venido trabajando a pérdidas y se recalca las deudas que se tienen con terceros y entre otros factores las nuevas políticas de gobierno y se menciona que estamos pasando por años malos y fuera de eso gran porcentaje del parque automotor de la empresa cumplió sus 20 años de vida útil y la cooperativa no tiene dinero para respaldar a sus asociados.

La idea es que siempre que se abran estos espacios es con el debido respeto hacer una oferta sin embargo esperamos que la doctora nos diga las posibilidades económicas mínimas de solucionar el conflicto, para nosotros tomar una postura, partiendo que de entrada la aseguradora ya paga cuarenta y nueve millones seiscientos (49.600.000) nosotros como cooperativa hemos ampliado a cincuenta millones de pesos (50.000.000) y de ahí tenemos que tomar una postura con don Angelmiro Pérez y don Daniel Cristancho y la cooperativa para asumir el pago de la indemnización, lo que queremos es hacer un acercamiento en términos económicos y que podamos llegar en cifras a decir cuál sería ese monto y en especial cuales serían los plazos y las formas en que vamos a pagar de la mano de la aseguradora la cual desembolsa en no más tardar 15 días y nosotros como cooperativa garantizamos los pagos en el menor tiempo posible.

DOCTORA DIANA: Estuvimos conversando con la doctora Albertina y traemos una pretensión que la doctora Albertina les va a exponer de que se trata.

DOCTORA ALBERTINA: debo felicitar a la empresa por ese propósito que han tenido en cabeza del departamento jurídico para llegar a indemnizar o conciliar cualquier impase que se dé.

Para nosotros los abogados no es nada agradable estar demandando y estar enfrentados unas sin número de demoras por parte de los juzgados y mientras tanto nuestros representados nos llaman, nos requieren que qué paso. Este escenario es muy importante y ojala todos los impases se pudieran llegar a un acuerdo por conciliación que en este caso sería por transacción, la suma que yo les voy a dar no es que sea alta es que el dinero esta devaluado por un lado y por otro les voy a explicar porque da esta suma, esta cifra no es para decir sí o no, es para analizarla y con fundamento en esto hay una propuesta; que sucede en un acuerdo conciliatorio como es el que vamos a realizar, hasta llegar un punto de equilibrio. Tenemos una persona fallecida y tenemos una póliza, que nos garantiza no todos los daños, porque ellos garantizan las aseguradoras con el fenómeno de la responsabilidad civil contractual y extracontractual que es la póliza que cobija al vehículo y a la empresa tiene dos situaciones una serie de daños, de daños materiales, pero no de daños morales que son los daños intrínsecos, los subjetivos los que todo el ser humano sufrimos y los que en el evento de una acción judicial generalmente los daños morales son más altos que los mismos daños materiales, en ese orden de idea la propuesta nuestra se la voy a describir y luego se la sumo por una parte se piden ochenta y dos millones (\$82.000.000) que corresponden a la señora al esposo, ciento sesenta y cinco millones (\$165.000.000) que corresponden a cada uno de los

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

cuatro hijos total de eso ciento sesenta y cinco millones, ciento cuarenta y cuatro millones (\$144.000.000) que corresponden a los nietos, y unos daños consolidados de ochenta y cuatro millones (\$84.000.000) siendo la cuantía de cuatrocientos setenta y cinco millones de pesos (\$475.000.000) que sería la vida productiva de la señora, entonces se presenta la incógnita de cómo así, si la señora tenía 67 años de edad, claro que sí, mi colega me dice que tenemos jurisprudencia donde la vida productiva es hasta los sesenta y cinco años (65), entonces no le reconocemos nada por esos daños porque la señora ya tenía sesenta y siete años (67) pero también el doctor recuerda que repetida jurisprudencia dice que cuando se puede demostrar que la persona el ser humano posterior a los sesenta y cinco años(65), es productivo y demuestra el tema de la producción y sus ingresos se les repara los daños con ese preámbulo la pretensión general total es de cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000) y vuelvo al tema una cosa es pedir, una cosa es entrar y otra cosa es seguir, pero legalmente esta suma fue liquidada y previamente socializada con los representados y ellos mismos a veces, los usuarios saben más que uno ellos mismos dijeron es que aquí todos estamos afectados, si un momento, porque vamos para una conciliación y uno pide a un juez y el juez analiza y viene a dictar una sentencia que solamente él lo hace conforme al material probatorio y al análisis jurídico que haya realizado, en ese orden de ideas nuestras pretensiones están sentadas en cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000) muchas gracias.

MARTIN CÁRDENAS: Opina que la petición está bastante alta porque según las peticiones pues también tenemos que mirar si la señora realmente estaba, por ejemplo, porque tiene que responder por los nietos, por los hijos, por el esposo si es una persona que ya tenía unos años ya de edad y también como miramos ya el expediente era subsidiada en el municipio de Sogamoso ósea que estaba siendo ayudada en el cual pues compromete cosas que nosotros como cooperativa tenemos que saber si realmente cual era el negocio de ella para tener tanta capacidad de ingreso, porque realmente pues está haciendo unas peticiones que se salen del tema por la edad que tenía la víctima así como el tema del esposo y de los nietos pero no soy nadie para juzgar porque puede llegar un familiar a la misma posición de reclamación, pero realmente tenemos que ajustarnos a la realidad, pido a la parte de la defensoría de los afectados que también re ajuste sus peticiones porque tenemos que mirar el expediente si son reales o no por ejemplo el tema del subsidio, es un subsidio que prácticamente es una persona que la está ayudando el municipio entonces tendríamos que revisar ese tema también presidente.

ASESOR JURÍDICO: quiero aclarar para no salir del tema aclarando que si los daños materiales pasan a un segundo nivel estamos cobrando el dolor el sufrimiento que surge por la pérdida de un ser querido por eso se presenta ese daño moral de esa manera, empezando porque se establece el sufrimiento de los hijos, los nietos en salarios mínimos, esa es la explicación que uno le da al consejo para que sepan de que estamos hablando porque no todos tienen la misma concepción. Lo que yo quería preguntar a la doctora Albertina es que dice bueno esta es mi propuesta, pero es que yo le entendí si fuera esta propuesta ustedes tenían una para negociar.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

DOCTORA ALBERTINA: Pues realmente esa es la liquidación para negociar, para negociar permítame miro acá, para poder negociar y terminar este proceso y para que no levantemos la reunión aquí sin una propuesta que realmente ustedes puedan cumplir y podamos ayudar de aquí a nuestros representados doscientos cincuenta millones (250.000.000) son lo mínimo, el doctor Mario sabe no me vaya a pedir menos.

ASESOR JURÍDICO: No yo no pido rebaja porque aquí los que hace negocios son los del consejo de administración, afortunadamente no me han delegado esa facultad.

DOCTORA ALBERTINA: Doctor usted me conoce y sabe que soy conciliadora con todos y ya no se puede menos.

MARTIN CÁRDENAS: presidente con todo el respeto del mundo, ya que tenemos la propuesta de ellos, nosotros tenemos que centrarnos en cómo se encuentra nuestra empresa pediríamos que habláramos 10 minutos y nosotros analizaríamos ya que venimos de una trayectoria de accidentes.

PRESIDENTE: Retoma la sesión Extraordinaria de consejo de administración con los consejeros presentes la abogada Diana Ibeth Aguirre y sus acompañantes la Doctora Albertina y los demandantes el señor José del Carmen Mesa y la señora Rita de Jesús Pérez representantes de la Sra. Ubaldina Montaña donde se tiene una buena disposición de conciliación se procederá a presentarles las propuestas sin el ánimo de incomodarlas con el ánimo de ir concluyendo; los primeros que propondrán serán los dueños asociados; da la palabra al señor Angelmiro Pérez.

ANGELMIRO PÉREZ: Se dirige a los presentes agradeciendo el ánimo de conciliar ya que es un proceso que ha sido bastante largo y esto les ha afectado como dueños del vehículo puesto que este se fue a pérdida total siendo afectados porque por un lado se perdió el capital, financieramente les cerraron todos los créditos; se declara personalmente en brazos caídos pide al señor Martín Cárdenas para que pueda exponer la propuesta frente a los asistentes.

DANIEL CRISTANCHO: Refiere a que para nadie es fácil una situación de estas que todos están sobre ruedas y están expuestos a situaciones difíciles como estas; manifiesta y resalta el tema del Cooperativismo en la empresa ,que han pasado por muy buenos consejos administrativos a lo largo de este proceso quienes les han colaboraron reuniendo a todas las personas víctimas de este siniestro con sus representantes jurídicos penal y civil, conciliaciones en la fiscalía que algunos participaron como en una o dos veces y de acuerdo a esto se ha podido llevar a cabo unas buenas conciliaciones todo esto ha conllevado a llegar a acuerdos siendo algo difícil porque eran varias las víctimas ; da gracias a Dios porque pudo ser algo más trágico agradece al señor Gerente, al asesor jurídico por el acompañamiento y la orientación para poder subsanar los daños desde un rasguño en adelante siendo este el último caso del vehículo de N° Interno 171; en lo personal a tenido que sacar créditos para poder pagar las conciliaciones. Da la palabra al señor Martin Cárdenas

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

MARTÍN CÁRDENAS: Manifiesta que un accidente no es algo planeado simplemente es algo inesperado que sucede y que afecta en este caso tanto a la Cooperativa como a los familiares reclamantes de la víctima la señora Ubaldina Montaña ;refiere que se deben medir el desgaste que va a tener el proceso tanto para la parte afectada como para la Cooperativa donde se puede demorar otros 7 años y el avalúo del dinero se va deteriorando; la cooperativa tiene 2 propuestas si ustedes la ven asequible y viable teniendo en cuenta que la Cooperativa tendrá que cargarle a los asociados :

La cooperativa estaría dispuesta a darles \$100.000.0000 de contado; solicitando una fecha límite donde se le haría este pago mientras se aligeran unos créditos o se determina como se reúne el dinero para el cumplimiento; después de esto tienen que ver cómo van a reunir el dinero nuevamente porque este dinero a crédito se le está convirtiendo en \$140.000.000 con los intereses esto con un crédito rotativo que tiene la empresa con un alto interés esa sería la propuesta.

Sí el monto subiere de los \$100.000.000 solo se podrían comprometer a pagar a 12 cuotas, pero esto tiene sus contrariedades invita a los familiares a reflexionar acerca de si aceptan la primera propuesta donde tendrían el dinero de contado y podrían aprovecharla o si sus pretensiones siguen siendo altas no tendrían el mismo beneficio porque el pago se haría en cuotas.

DIANA IBETH AGUIRRE: pregunta sobre la propuesta concreta

MARTIN CARDENAS: Responde \$100.000.000 de contado los cuales ya se hizo tabla de amortización entre los asociados como se distribuiría las cuotas lo cual deben sacar al banco este dinero ,dinero que para los asociados se aumenta teniendo en cuenta los intereses de este crédito se les debe cargar los asociados dueños entran a responder por una cuantía del 40% sobre el valor que se acuerde, y la Cooperativa por el 60% restante es de tener en cuenta que la Cooperativa durante los últimos 3 años las administraciones que han estado en ese tiempo ha venido conciliando y pagando los procesos de hace 10 y 12 años pues su ánimo siempre ha sido el de conciliar y salir de estos procesos pero en poco tiempo se celebrara la asamblea y no saben qué administración quedara a cargo o que animo conciliatorio tengan en este caso si deseen conciliar o el proceso vaya para largo creando afectación no solo para la Cooperativa sino también para ustedes como parte afectada por eso los invita nuevamente a reflexionar que tan conveniente es para todos que se siga dilatando el proceso.

ALBERTINA AGUIRRE: Pide la palabra para hacer una aclaración; que se está frente a una póliza manifestando que conoce las aseguradoras y que estas son en termino coloquial una vaquita de leche para cualquier empresa, porque simplemente si ustedes como consejo y como gerente presionan a la aseguradora para que haga una mayor cobertura eso va en beneficio de todos, pero por bajito la seguradora aportará \$50.000.000 y todo depende de la gestión y más el doctor Mario que sabe demasiado del tema y es muy bueno en su labor .

ASESOR JURIDICO: Afirma que la aseguradora cubre el 100% de la póliza que son \$49.600.000 aproximadamente.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

MARTÍN CARDENAS: Le confirma a la doctora que tiene la razón sobre las pólizas pero eso es como el que quiere algo bonito eso vale y si quiere algo barato pues le sale más económico; resulta y sucede que aquí y en cualquier empresa los que se sientan en las mesas directivas iban siempre por lo más barato por lo tanto cada póliza tienen una cobertura según como las comprenden en ese momento el vehículo del siniestro las pólizas que tenía lo máximo que cubrían era la suma de \$49.600.00 aproximadamente que es el 100% y esto porque se pensaba que entre más económico mejor porque no se imaginaban verse involucrados en nada ahora si están viendo que como ninguno esta exentó ahora si quieren asegurar bien los vehículos deben comprar mejores pólizas.

ALBERTINA AGUIRRE: Dice que ella estudio muy bien la póliza pero que esa póliza tiene una cobertura de 82 SMMLV, entonces con el respeto que merecen los presentes, pero por eso quería aclarar esa situación la póliza tiene una cobertura superior a los \$50.000.000 y si ellos van a hacer la cobertura al 100% eso ya es manejo de la Cooperativa entonces deben multiplicar 82 SMMLV por \$828.116 SMMLV para ese entonces entonces la cobertura es mayor a los \$50.000.000.

MARTÍN CÁRDENAS: Refiere a que la aseguradora responde solo por ese valor porque todo depende en la adquisición y sí la póliza esta como la doctora Albertina la presenta no la contradice, pero las empresas tienen la autonomía de cambiar las condiciones como por ejemplo bajar a daños morales y daños a terceros entonces es como la toman en su momento y les sale más baja a la hora de adquirirla y ahora es que toman conciencia las Cooperativas y quieren asegurarse mejor tomando mejores pólizas, el Doctor Mario Rodríguez asesor jurídico ya estuvo investigando y sabe cómo fue tomada esa póliza.

DIANA IBETH AGUIRRE: Habla del porque analizaron esta cifra de los \$250.000.000, respetando que aquí lo de la póliza son \$50.000.000 vamos a ver a continuación de donde salen los \$200.000.000 resulta que ustedes son 130 asociados los cuales tiene un fondo para ese tipo de imprevistos como lo son los siniestros donde ustedes tienen un ahorro programado para ese tipo de siniestros; dos y si tuvieran que hacer un aporte de cada asociado en beneficio de todos ya que son Cooperativa la cuantía no será elevada tanto que el asociado no pueda cumplir estarían hablando de menos de \$2.000.000 por asociado aunque no sé cómo lo manejen internamente si es de contado o por cuotas donde tiene que salir del fondo para luego entrar nuevamente porque es de ahí de donde sale el dinero que ustedes están ofertando; la otra o parte que entendemos es que los dos copropietarios del vehículo ellos deben asumir con un valor más grande del siniestro entonces si hay de donde sacarlos \$250.000.000; respecto a los \$100.000.000 no nos disgusta la idea teniendo en cuenta que sería una cuota inicial para llegar a un acuerdo y en el restante se llegue a un acuerdo que ustedes puedan cumplir es esta la postura que como apoderada está manejando con los clientes; teniendo en cuenta que la parte demandante no está de acuerdo con el valor que se está pidiendo porque ellos manifiestan que otro abogado se comprometió a sacar este proceso en \$300.000.000

RITA DE JESÚS PÉREZ: Constata lo que dice la Dra. Diana vega donde no esperaban conciliar por menos porque ya se había definido un valor no menor a los \$ 300.000.00 entonces no se ajusta a lo acordado con su apoderada.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ: Con todo el respeto señora una cosa es lo que dice un abogado entrando a un proceso y otra cosa es lo que diga una conciliación acá tuvimos un problema donde un abogado pedía mil millones de pesos y lo arreglamos en ciento cincuenta millones de pesos entonces no es lo que pida un abogado porque la misma ley no lo permite entonces es para dejarlo en contexto.

DIANA IBETH AGUIRRE: Les explicamos a los clientes, pero ya los ilustraron que era trescientos millones de pesos entonces si nosotros estamos conciliando con la expectativa de ellos, pero con el ofrecimiento la doctora Albertina y teniendo en cuenta de donde va salir el dinero, discúlpenme, pero yo creo que bajarnos de los doscientos cincuenta millones no creo que ellos lo permitan y pienso que ustedes están en la posibilidad de realizar el pago.

MARTÍN CÁRDENAS: El fondo que sumerce hace referencia sobre víctimas no existe en la cooperativa, tenemos un fondo de ayuda mutua, pero es para latas es decir arreglo de vehículos y en el momento está vacío porque hace poco se accidentaron dos vehículos, la cooperativa en este momento está mal porque venimos de procesos que salimos uno de ellos los dieciocho 18 que salimos de ese solo vehículo que veníamos desde el 2009 ahorita hay una administración conciliadora de pronto puede llegar otra administración que cierre las puertas, entonces nosotros tenemos toda la voluntad de arreglar y más que todo se ha evidenciado por como lo hemos hecho con las otras víctimas. Yo los invito a que de hoy salgamos con algo que ustedes digan no salimos afectados, pero tampoco nos dieron duro y nosotros como cooperativa digamos pagamos algo mas o algo menos arreglamos algo que nos tiene martirizados entonces pongámonos de acuerdo con las ideas; los fondos a los que la doctora Diana hace referencia no existen y el dinero que supuestamente vamos a recolectar es cargado a los extractos de los asociados para que lo paguen y sometiéndose a que vengan y nos ultrajen de cualquier forma por la decisión que se está tomando hoy en beneficio de la Cooperativa, decisión que aquí sumerce no lo ve porque les reclaman sus dos clientes pero a nosotros nos reclaman 129 entonces tomemos buenas decisiones en base a un buen criterio que se pueda cumplir.

PRESIDENTE: Veo que para llegar a esta conclusión se tuvo que pasar por muchos procedimientos y ya muchos procedimientos han dado negativo, pero miremos en el momento que estamos, en un plan y consideren la propuesta si es a plazos o como se les fue expuesto así que los invita a reconsiderar la propuesta para realizar la conciliación de la mejor manera.

ANGELMIRO PÉREZ: Quiero decir a la parte afectada que ambas partes somos víctimas y como les mencione estamos en brazos caídos entonces llegar a un acuerdo ahorita sería bueno para que nos levanten la medida cautelar ya que se está pagando garaje de un carro sin producir, estamos pagando impuestos, además deben pagar el 40\$ de lesta conciliación sí se llega a lograr y cómo se pueden dar cuenta al igual que los familiares afectados de la víctima, también ellos y bastante entonces también tengan en cuenta eso y ahora lo que decía el presidente si se van a un proceso más largo eso va durar varios años mas no se sabe cuánto tengan en cuenta eso lo que hay ahorita les puede servir mucho.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ: Con todo el respeto señora una cosa es lo que dice un abogado entrando a un proceso y otra cosa es lo que diga una conciliación acá tuvimos un problema donde un abogado pedía mil millones de pesos y lo arreglamos en ciento cincuenta millones de pesos entonces no es lo que pida un abogado porque la misma ley no lo permite entonces es para dejarlo en contexto.

DIANA IBETH AGUIRRE: Les explicamos a los clientes, pero ya los ilustraron que era trescientos millones de pesos entonces si nosotros estamos conciliando con la expectativa de ellos, pero con el ofrecimiento la doctora Albertina y teniendo en cuenta de donde va salir el dinero, discúlpenme, pero yo creo que bajarnos de los doscientos cincuenta millones no creo que ellos lo permitan y pienso que ustedes están en la posibilidad de realizar el pago.

MARTÍN CÁRDENAS: El fondo que sumerce hace referencia sobre víctimas no existe en la cooperativa, tenemos un fondo de ayuda mutua, pero es para latas es decir arreglo de vehículos y en el momento está vacío porque hace poco se accidentaron dos vehículos, la cooperativa en este momento está mal porque venimos de procesos que salimos uno de ellos los dieciocho 18 que salimos de ese solo vehículo que veníamos desde el 2009 ahorita hay una administración conciliadora de pronto puede llegar otra administración que cierre las puertas, entonces nosotros tenemos toda la voluntad de arreglar y más que todo se ha evidenciado por como lo hemos hecho con las otras víctimas. Yo los invito a que de hoy salgamos con algo que ustedes digan no salimos afectados, pero tampoco nos dieron duro y nosotros como cooperativa digamos pagamos algo mas o algo menos arreglamos algo que nos tiene martirizados entonces pongámonos de acuerdo con las ideas; los fondos a los que la doctora Diana hace referencia no existen y el dinero que supuestamente vamos a recolectar es cargado a los extractos de los asociados para que lo paguen y sometiéndose a que vengan y nos ultrajen de cualquier forma por la decisión que se está tomando hoy en beneficio de la Cooperativa, decisión que aquí sumerce no lo ve porque les reclaman sus dos clientes pero a nosotros nos reclaman 129 entonces tomemos buenas decisiones en base a un buen criterio que se pueda cumplir.

PRESIDENTE: Veo que para llegar a esta conclusión se tuvo que pasar por muchos procedimientos y ya muchos procedimientos han dado negativo, pero miremos en el momento que estamos, en un plan y consideren la propuesta si es a plazos o como se les fue expuesto así que los invita a reconsiderar la propuesta para realizar la conciliación de la mejor manera.

ANGELMIRO PÉREZ: Quiero decir a la parte afectada que ambas partes somos víctimas y como les mencione estamos en brazos caídos entonces llegar a un acuerdo ahorita sería bueno para que nos levanten la medida cautelar ya que se está pagando garaje de un carro sin producir, estamos pagando impuestos, además deben pagar el 40\$ de lesta conciliación si se llega a lograr y cómo se pueden dar cuenta al igual que los familiares afectados de la víctima, también ellos y bastante entonces también tengan en cuenta eso y ahora lo que decía el presidente si se van a un proceso más largo eso va durar varios años mas no se sabe cuánto tengan en cuenta eso lo que hay ahorita les puede servir mucho.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

de acá son de contado quien se va asumir la espera para pagar ese dinero a la cooperativa por haber dicho tome su plata de contado y nosotros asumimos la espera.

RITA DE JESÚS PÉREZ: Nosotros no descontamos la palabra de la abogada si ella dice doscientos cincuenta millones de pesos pues que sean los doscientos cincuenta millones de pesos.

MARTÍN CÁRDENAS: Pues viendo que no hay ánimo de conciliación pues realmente pensemos mejor las cosas y se haría otra reunión para saber cuánto es su nueva pretensión y poder ver otra solución más.

DIANA IBETH AGUIRRE: La oferta de ustedes proponen en pocas palabras es la de ciento cincuenta millones de pesos \$150.000.000 yo me atrevo a que se consulte previamente con la doctora Albertina y los clientes; pidiendo 2 minutos para consultamos con los clientes.

MARTÍN CÁRDENAS: Pide tengan en cuenta la responsabilidad de la espera y la otra es que si le van a subir a este monto tomen en cuenta la propuesta de la espera para para cuotas.

Se da el tiempo de 2 minutos para que la Dra. Diana Ibeth Aguirre y sus acompañantes se reúnan y tomen una decisión.

PRESIDENTE: Retomamos la reunión.

ALBERTINA AGUIRRE: hay una oferta acá de ciento cincuenta millones de pesos (150.000.000) cual es la diferencia acá para que lleguemos a un punto de equilibrio de conciliación tenemos que ambas partes ceder si ustedes nos dieron un poder como abogados permítanos que terminemos este proceso porque todos vamos a salir beneficiados, dividamos estos cien millones lo que nos corresponde a cada parte cincuenta millones de pesos \$50.000.000 y ceder ambas partes en cincuenta millones de pesos, en cuanto llegaríamos al acuerdo de doscientos millones de pesos(200.000.000) propuestas de pago ciento cincuenta millones de pesos contando con lo de la aseguradora solamente nos quedarían cincuenta millones de pesos, señores Cootracerco propongan como se pagan estos cincuenta millones de pesos esto es un tome y deme. Siendo así mañana mismo la terminación del proceso penal, entrega del vehículo quiere decir que este vehículo se le cancela la medida y los dueños de este automotor pueden estar tranquilos y proceso civil si se sienten perjudicados mañana mismo lo terminamos como se pagarían los cincuenta millones conocemos la situación económica de ambas partes hagamos una propuesta y terminamos de una vez con este proceso. ¿Nos aceptan esta propuesta?

MARTÍN CÁRDENAS: Le pide a las doctoras tengan en cuenta que los dos asociados también son bastante afectados así que pide por favor se les escuche; pide se tenga en cuenta como se está proponiendo pues si se aumenta un capital de ciento cincuenta millones de pesos \$150.000.000 aumenta el interés automáticamente entonces se estaría hablando de setenta millones de pesos\$70.000.000 de intereses que se irían a pérdidas

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

porque no son recuperables entonces como Cooperativa no podemos soportar esta deuda; que es lo que se quiere que los 2 asociados afectados se pronuncien ante la propuesta que la doctora Albertina les va a explicar.

ALBERTINA AGUIRRE: Habla acerca de que sus clientes a regañadientes respetan su palabra de los doscientos cincuenta millones de pesos \$250.000.000, hay una oferta por parte de la empresa de ciento cincuenta millones de pesos \$150.000.000 cual es la diferencia aquí cien millones de pesos \$100.000.000 entonces para llegar a un punto de equilibrio de conciliación tenemos que de ambas partes ceder pidiendo disculpas pero aclarando a su clientes que como abogados están en la facultad de mediar esta conciliación ya que recibieron el poder pide les permitan terminar este proceso donde todos van a salir beneficiados por lo tanto deben ceder en cincuenta millones de pesos \$50.000.000 y la otra parte también llegando así a los doscientos millones de pesos \$200.000.000 contando con los cincuenta millones de pesos \$50.000.000 de la aseguradora quedando solo cincuenta millones de pesos \$50.000.000; señores Cootracero propongan como se pagan estos cincuenta millones de pesos \$50.000.000 pues esto debe ser un tome y deme que les proponemos a ustedes para que también se vean beneficiados y en su asamblea puedan exponer que sí se pagaron los doscientos millones de pesos \$200.000.000 pero también expongan los beneficios que reciben al hacer esta conciliación donde se da por terminado el proceso y al día siguiente se da por terminado el proceso penal, entrega del vehiculo, se levanta la medida cautelar así como también terminación del proceso civil ; entonces como se garantiza el pago de cincuenta millones de pesos \$50.000.000 se es consciente que no los pueden pagar ya de contado porque conocen la situación económica de las partes pero piden se les haga una propuesta para poder finiquitar este proceso siendo una propuesta salomónica para las partes.

DANIEL CRISTANCHO: Consideremos la propuesta que está haciendo el señor Martin Cárdenas pues tiene todo el conocimiento de este caso y de cada uno de los que se presentó de los cuales se llegó a un acuerdo gracias a él por eso lo invitamos para que nos ayude a conciliar de la mejor manera sin vernos más afectados; como dice la doctora ni para acá ni para allá teniendo en cuenta el ánimo de conciliación que tenemos así como ha ocurrido con los otros procesos, entonces los invita analizar la situación si en verdad si queremos o no llegar a una conciliación.

MARTÍN CÁRDENAS: Me parece muy acertada la propuesta pero vuelvo a insistir Dra. Albertina y Dra. Diana nosotros en este momento no tenemos la plata entonces sumerme me dice levánteme ciento cincuenta millones y cincuenta los esperamos si nosotros tomamos la medida la miramos por el tiempo que vamos a durar pagando nosotros la plata porque nosotros nos vamos a endeudar para salir de este proceso, entonces nosotros tenemos que ver es por cuanto tiempo vamos a sacar un crédito, tenemos que medir la perdida de los intereses de ese crédito entonces yo quiero que me entiendan esa parte; nosotros que estamos ofreciendo ciento cincuenta millones; cien millones de pesos \$100.000.000 de contado y cincuenta millones de pesos \$50.000.000 de la aseguradora o realmente son como \$49.600.000 aproximadamente lo que faltare lo pondríamos pagar

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

nosotros como Cooperativa y esto realmente lo hacemos sin saber de dónde sale el dinero si tenemos o no tenemos esa es la verdad Dra. Albertina entonces nosotros nos sostenemos en nuestra propuesta con el ánimo de conciliar y cumplirles teniendo en cuenta que los 129 socios no nos van a felicitar por esto; por lo tanto deben entrar a ver y considerar la forma de pago.

DIANA VEGA: Les hace ver que se estarían quitando un problema de encima Pide tengan en cuenta que la Cooperativa se puede afectar con una sentencia

MARTÍN CÁRDENAS: Pues tendrían que desgastarse por 7 o más años que no es la idea; es de considerar que se está teniendo un buen acercamiento entre las partes

ALBERTINA AGUIRRE: yo personalmente les agradezco y les solicito me autoricen para retirarme, yo hice el esfuerzo grande les dejamos a consideración la propuesta.

MARTÍN CÁRDENAS: Les tengo la última propuesta sí la mesa directiva lo permite Doctoras tengo la última propuesta si no se llega a una conciliación esto queda en un acta donde se refleja un acercamiento con una y esto pues se iría a la parte del proceso donde se alcanzó a llegar a y que la cooperativa está teniendo en cuenta lo que se causó en ese accidente y que estamos decididos a arreglar voluntariamente y de las dos partes también les tengo la última propuesta ciento cincuenta millones de pesos \$150.000.000 de contado o que son como les propuse o ciento setenta millones divididos a 12 cuotas estas serían las dos propuestas porque estos veinte millones los amortizaría los cien millones que voy a sacar prestados si ustedes nos dan espacio nosotros vamos mensualmente levantando una cuota y ya mandaríamos a los extractos de los vehículos una cuota para amortizar estos ciento veinte millones de pesos y no tengamos que sacar créditos si no que los asociados dentro de su rodamiento tendrían que pagar la cuota del accidente, si no es así es porque realmente no miramos ganas de conciliar porque ya no estamos es por nada esas serían las dos propuestas teniendo en cuenta la potestad que me dio el consejo para representarlos y los dos dueños del vehiulo involucrado..

Se reúnen aparte las Dras. y sus acompañantes para deliberar sobre las propuestas

MARTÍN CÁRDENAS: Refiere a que no se pueden pasar de los montos que van a sacar porque si se está midiendo este monto es para pagarlo a cuotas si se van por el de contado si hay que tocar Bancos ; reitera que el dinero no lo tenemos es este momento no hay el dinero en este momento pero estamos viendo qué medida se toma en esta conciliación para poder llegar a un acuerdo sin sobre pasar lo montos autorizados y así ver la forma del pago y si hay que esperar los 12 meses para que ustedes nos levanten el proceso pues ya está debido a que así lo aceptan ya se llegó a un acuerdo hasta que se cumplan las cuotas debidamente.

ALBERTINA AGUIRRE: Ciento ochenta millones de pesos \$180.000.000 de contado y es más levanten los ciento cincuenta millones de contado están bien y los treinta millones los pagan como puedan los socios no son escasos de mensualmente aportar los treinta millones que quedan y de una vez terminamos eso.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

DIANA IBETH AGUIRRE: Es que la Cooperativa realmente está aportando ciento treinta millones de pesos \$130.000.000 porque el resto lo paga la aseguradora. Y levantamos el acta de conciliación de una vez antes de que se vaya la Dra. Albertina porque conmigo volvemos a los doscientos millones de pesos \$200.000.000.

MARTÍN CÁRDENAS: Hagamos lo siguiente, esto es desgastante esto no es fácil aquí pararse uno al frente hablar de millones cuando no hay el dinero; entonces ciento setenta millones de pesos \$170.000.000 le sostengo la palabra en 4 cuotas 3 de cincuenta millones de pesos \$50.000.000 y una de veinte millones de pesos \$20.000.000.

DIANA IBETH AGUIRRE: Entiende que el señor Martin está negociando, pero no porque si estaba mencionando ciento cincuenta millones de contado ahora como va a fraccionar ciento setenta millones en cuatro pagos, entonces tendríamos que fraccionar esos cuatro pagos y correr el interés sobre cada pago y les va salir más costoso yo me atrevo a decir si dan los ciento setenta millones de contado de una vez conciliar.

MARTÍN CÁRDENAS: Se está arriesgando a sacar todo el interés de este dinero; teniendo en cuenta que ya hay una propuesta sobre la mesa de pago a cuotas porque nos vemos afectados con los intereses.

DIANA IBETH AGUIRRE: Para conciliar los ciento setenta millones de pesos \$170.000.000 pero en un solo contado; ahí de una vez estamos cediendo a su propuesta.

ALBERTINA AGUIRRE: De un solo contado eso si de una vez toca consultarlo con los dueños del proceso.

MARTÍN CÁRDENAS: Entonces la última oferta de conciliación que sea por ciento cincuenta millones de pesos \$150.000.000; les respondemos y ustedes cubran los cincuenta millones de pesos \$50.000.000 de la aseguradora ya se pone una fecha de entrega de los cien millones de pesos \$100.000.000 y para los veinte millones de pesos \$20.000.000 si piden una espera pidiendo a la doctora ser conscientes, y dar un tiempo estimado para el pago de los veinte millones de pesos \$20.000.000

DIANA IBETH AGUIRRE: Pero la espera no debe ser más de 2 meses

MARTÍN CÁRDENAS: Pregunta al señor José del Carmen Mesa y la señora Rita de Jesús Pérez si están de acuerdo.

JOSÉ DEL CARMEN MESA: Manifestamos estar de acuerdo con la cuantía de la conciliación que se llevó a cabo y el acuerdo de pago

RITA DE JESÚS PÉREZ: Manifestamos estar de acuerdo con la cuantía de la conciliación que se llevó a cabo y el acuerdo de pago.

MARTÍN CÁRDENAS: Entonces sería el procedimiento fecha. Pide al señor presidente sí le puede dar uso de la palabra y la facultad para hacer unas determinaciones para cierre de proceso.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

MARTÍN CÁRDENAS: Esto con el fin de que puedan corroborar en el acta los asociados las fechas y los pagos de la conciliación.

PRESIDENTE: Le da la palabra y la facultad para que haga cierre de proceso del caso del vehiculo de placas de placas XGC-473 N° Interno 171.

MARTÍN CÁRDENAS: Entonces señor concejero Don Angelmiro Pérez por orden estatutario y con la venia del señor presidente queda inhabilitado para votar porque es el directamente afectado y es el beneficiario de que se termine este proceso entonces si alza la mano o toma determinaciones propias se está beneficiando y queda viciada el acta, entonces por favor se abstiene de votar.

Entonces estaría la señora Normary Amaya el señor Oscar Acevedo y el señor Guillermo González para la votación; pide de favor al señor gerente les diga para que fecha se puede pagar los cien millones de pesos \$100.000.000 y los veinte millones de pesos \$20.000.000 restantes a dos meses por eso solicita al señor gerente las fechas.

PRESIDENTE: Dice que tocaría después del 20 de Marzo porque se debe pagar

MARTÍN CÁRDENAS: Para que la Dra. Diana se comprometa a hacer el trámite con la aseguradora.

DIANA IBETH AGUIRRE: Pide se tenga en cuenta que de la aseguradora faltaría un saldito como de \$600.000 aproximadamente

MARTÍN CÁRDENAS: Le da la seguridad a la Dra. Diana de que este excedente lo paga Cootracero

ALBERTINA AGUIRRE: Entonces para que fechas sería los cien millones de pesos \$100.000.000; reconoce y felicito al señor Martín Cárdenas por ser un buen negociador.

MARTÍN CÁRDENAS: Pide a la Dra. fijar fechas para dejar en la grabación bien estipulado todo, donde ustedes como jurídicos y la parte victimaria, los propietarios del vehiculo y el presidente con potestad propia transan el proceso y el proceso penal por indemnización integral se da por terminado.

PRESIDENTE: Doctora nosotros ya tenemos un cronograma financiero el cual viene así: los primeros 5 días pagamos nomina, enseguida pagamos seguridad social de la nómina y después del 15 al 20 pagamos proveedores yo le propongo que para el 26 de marzo que es un martes.

GERENTE: Es importante tener en cuenta que hay un festivo después dos días y coge semana santa entonces no sabemos el comportamiento de las entidades financieras, que tal hagamos un compromiso el veinte seis y ese día no hay entidad financiera como movemos nosotros cien millones de pesos \$100.000.000 es de tener en cuenta ese tema.

DIANA IBETH AGUIRRE: dejémoslo entonces para el 3 de abril el pago de los cien millones y de aquí a esa fecha ya debemos tener los cincuenta millones de la aseguradora.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO

NIT: 891.855.257-8

LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

ASESOR JURIDICO: mañana le enviamos el documento a la doctora diana porque hay que empezar desde ya a agilizar lo de la aseguradora.

ALBERTINA AGUIRRE: y los veinte millones a partir de hoy dos meses es decir para el 6 de mayo entonces ahora si levantemos acta.

MARTÍN CÁRDENAS: Con representación de la cooperativa de trasportadores Cootracero se hace la conciliación del accidente del veinte de febrero de 2019 vía al crucero donde falleció la persona Ubaldina Montañez Pedraza y en representación de la parte jurídica y de la parte familiar damos por terminado el proceso con las siguientes obligaciones que adquiere cada parte la cooperativa de trasportadores ciudad del acero Cootracero queda comprometida a consignar a las cuentas adquiridas por la parte jurídica o por la parte familiar cien millones de pesos \$100.000.000 para el día 3 de abril de 2024, cincuenta millones de pesos que hará la reclamación en conjunto en la parte jurídica de la parte del 100% de la póliza que cubre la aseguradora La Equidad, y veinte millones de pesos \$20.000.000 para el día 6 de mayo de 2024 donde la cooperativa de trasportadores ciudad del acero Cootracero es la responsable de esta obligación, por lo tanto se dé la palabra a la parte jurídica para que desista por palabra propia y a la parte familiar para que desistan por palabra propia a los señores propietarios del vehículo de numero interno 171 con placas XGC473 para que desistan de tal procedimiento y al representante legal Manuel Isaías Gutiérrez y como cabeza principal de esta reunión al señor presidente Guillermo González entonces en orden vamos a dar la palabra para desistir de tal procedimiento de la parte jurídica y de la parte procesal de este proceso.

GERENTE: una observación solicito en mi condición de representante legal que la comisión de pago sea clara si viene cierto existe un poder debe quedar claro, si quienes van a recibir los dineros son quienes tienen el poder en representación jurídica o son los representantes de las víctimas, pero no pueden ser ambos entonces yo quiero esa claridad.

DIANA IBETH AGUIRRE: dejémoslo entonces para el 3 de abril el pago de los cien millones y de aquí a esa fecha ya debemos tener los cincuenta millones de la aseguradora.

ASESOR JURIDICO: mañana le enviamos el documento a la doctora diana porque hay que empezar desde ya lo de la aseguradora.

ALBERTINA AGUIRRE: y los veinte millones a partir de hoy dos meses es decir para el 6 de mayo entonces ahora si levantemos acta.

MARTÍN CÁRDENAS: Con representación de la cooperativa de trasportadores Cootracero se hace la conciliación del accidente del veinte de febrero de 2019 vía al crucero donde falleció la persona Ubaldina Montañez Pedraza y en representación de la parte jurídica y de la parte familiar damos por terminado el proceso con las siguientes obligaciones que adquiere cada parte la cooperativa de trasportadores ciudad del acero Cootracero queda comprometida a consignar a las cuentas adquiridas por la parte jurídica o por la parte familiar cien millones de pesos (100.000.000) para el día 3 de abril de 2024,

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

cincuenta millones de pesos que hará la reclamación en conjunto en la parte jurídica de la parte del 100% de la póliza que cubre la aseguradora La Equidad, y veinte millones de pesos para el día 6 de mayo de 2024 donde la cooperativa de transportadores ciudad del acero Cootracero es la responsable de esta obligación, por lo tanto se dé la palabra a la parte jurídica para que desista por palabra propia y a la parte familiar para que desistan por palabra propia a los señores propietarios del vehículo de numero interno 171 con placas XGC473 para que desistan de tal procedimiento y al representante legal Manuel Isaías Gutiérrez y como cabeza principal de esta reunión al señor presidente Guillermo González entonces en orden vamos a dar la palabra para desistir de tal procedimiento de la parte jurídica y de la parte procesal de este proceso.

GERENTE: Una observación solicito en mi condición de representante legal que la condición de pago sea clara si viene cierto existe un poder debe quedar claro, si quienes van a recibir los dineros son quienes tienen el poder en representación jurídica o son los representantes de las víctimas, pero no pueden ser ambos entonces yo quiero esa claridad.

DIANA IBETH AGUIRRE: Cordial saludo para todas las partes asistentes a esta junta en la cooperativa Cootracero efectivamente después de un dialogo arduo de dos horas logramos una negociación y un acercamiento entre las partes implicadas que nos ocupa respecto al siniestro ocurrido el veinte de febrero de 2019 del vehículo de placa XGC-473 N° interno 171 en esta reunión se hace presente la junta y los propietarios del vehículo se hace presente la suscrita apoderada judicial Diana Ibeth Aguirre, la apoderada judicial María Albertina Aguirre Alvarado y en representación de los herederos y del cónyuge de la señora Ubaldina Montañez el presente el señor José del Carmen Mesa Montañez en compañía de la nuera de la señora Ubaldina de nombre Rita de Jesús Pérez después de un largo dialogo llegamos a un acercamiento en el cual se adelanta actualmente ante la jurisdicción ordinaria un proceso pendiente frente a la indemnización de daños y perjuicios a causa del fallecimiento de la señora Ubaldina así las cosas con el jurídico que representa a la cooperativa y las suscritas apoderadas judiciales logramos una transacción dentro de este proceso del cual tiene una serie de requisitos que describe a continuación para poder transar el proceso el cual con esta transacción se pretende tanto la terminación del proceso penal por reparación de perjuicios a la víctima, como el proceso civil que también se buscó la reparación tanto de los daños materiales e inmateriales por concepto de estos perjuicios en la suma total de ciento setenta millones de pesos (\$170.000.00) este dinero se pagara de la siguiente manera la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000) el día 3 de abril 2024 la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) que serán pagaderos conforme al trámite que se tendrá que adelantar como reclamación ante la aseguradora La Equidad que es quien ampara el vehículo XGC-473, la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) para el día 6 de mayo 2024 esta suma serán giradas mediante cheque, tanto los cien millones de pesos \$100.000.000 como la aseguradora que también hace el giro del cheque, como la suma de veinte millones de pesos \$20.000.000.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

MARTÍN CÁRDENAS: Teniendo una aclaración el cheque girado por la cooperativa de transportadores ciudad del acero Cootracerco será de gerencia del banco de donde se obtiene el dinero y será consignado a la parte afectada que en este momento deberán aclarar en que cuenta y a nombre de quien va a ser.

DIANA IBETH AGUIRRE: Estas sumas de dinero serán un giro mediante cheque de gerencia que aclara el representante de la junta para esta reunión direccionado conforme al poder que en un momento faculto tanto los herederos como es el cónyuge supercite y los herederos en calidad de hijos y en línea descendente como lo es los nietos la suscrita como apoderada judicial para que tanto la reclamación de la aseguradora como los pagos que van hacer la cooperativa se hagan conforme a las facultades dadas desde un inicio para adelantar las acciones judiciales de esos valores se le entregaran los correspondientes a la parte demandante dentro del proceso de responsabilidad civil como las victimas dentro del proceso penal de homicidio culposo a causa del accidente de tránsito del vehiculo de placa XGC 473, una vez se tengan esos valores incluso antes de tener el pago total nos comprometemos las suscritas apoderadas judiciales con el apoderado judicial de la cooperativa

JOSÉ EDGAR MESA MONTAÑEZ: Hijo de la Sra. Ubaldina **Q.E.P.D** en su representación, la de su padre el señor Ismael Mesa, sus hermanos la señora Marlen Montañez, Adolfo Mesa y Rosalinda Mesa Montañez quienes le delegaron como representante para esta sesión conciliatoria; manifiesto estar de acuerdo con todo lo pactado en esta tarde; autorizando a la Dra., Diana Ibeth Vega Aguirre para que los cheques se hagan a su nombre y por consiguiente pueda retirarlos.

RITA DE JESÚS PÉREZ: Nuera de la víctima; Manifiesta que está acompañando a su esposo el señor José Mesa en esta conciliación donde se ha llegado a un acuerdo donde se firma un contrato de acuerdo conciliatorio y aceptando las condiciones a las que se llevó a cabo.

DANIEL HIDELFONSO CRISTANCHO: Como propietario del vehiculo acepta las condiciones pactadas dentro de la negociación de conciliación del proceso del vehiculo de placas XGC-473 N° Interno 171.

ANGELMIRO PEREZ MONTAÑA: Acepta las condiciones que fueron pactadas en este proceso de conciliación para cerrar el proceso del vehiculo de placas XGC-473 N° Interno 171.

MARTÍN CARDENAS: Le pide al presidente del consejo para que se pronuncie ante la conciliación del vehiculo de placas XGC-473 N° Interno 171.

PRESIDENTE: Después de escuchar las propuestas como presidente quiere dar las gracias a todos los presentes aquí y la disposición de querer conciliar ya que no es fácil y en representación de la empresa agradece quedando especificados cada uno de los procedimientos a llevar a cabo; luego de la aprobación le sede la palabra al Dr. Mario asesor jurídico de la empresa.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

GERENTE: Quiere dejar claro que cheque de gerencia de cualquiera de las entidades que Cootracerero tiene cuentas y puede obtener este dinero a nombre de quien exactamente para que quede en el Acta.

DIANA IBETH AGUIRRE: Respondiendo a la solicitud del señor Gerente el cheque de gerencia saldrá a nombre de la suscrita **DIANA IBETH VEGA AGUIRRE** con C.C52.501.977 de Bogotá.; así como los veinte millones de pesos \$20.000.000 y los cincuenta millones de pesos \$50.000.000 de la aseguradora

PRESIDENTE: Someto a consideración y aprobación a los consejeros para que a través de la votación le demos la potestad al señor jurídico como representante jurídico para que haga todo el procedimiento con la Dra. Diana Vega

APROBADO POR LA SEÑORA NORMAY AMAYA, OSCAR ACEVEDO, ANGELMIRO PÉREZ GUILLERMO GONZALEZ.

ASESOR JURIDICO: Una vez aprobado el acuerdo conciliatorio se procederá a realizar el acuerdo de transacción para pasarlo a la aseguradora para lo cual con la Dra. Diana Vega pasará los correos para que se suscriba a través de sus firmas agradeciendo a todos.

MARTIN CARDENAS: En representación de Cootracerero les pide disculpas a los familiares de la víctima fatal la señora Ubaldina ya que no fue intencional tal hecho y el dinero que reciben no les devolverá su familiar y su dolor y ausencia estará por el resto de la vida como también la demora en esta conciliación ya que se encontraban otras administraciones por eso ahora que se dio la conciliación espero que con esto puedan suplir algún negocio como también recordarles que cuentan con nuestra empresa que no quisimos causar ese daño y que nos ayuden a orar para que Dios nos libre de repetir una situación como esa; pide un aplauso por llegar a una buena conciliación entre las dos partes.

Todos aplauden y agradecen a don Martin Cárdenas por su gestión y la del Doctor Mario Rodríguez.

PRESIDENTE: Da un receso de 10 min terminado este punto para dar continuidad al orden del día.

PRESIDENTE: Retomamos abriendo nuevamente la sesión extraordinaria de consejo de administración para terminar de deliberar el procedimiento de cómo se va a recaudar el dinero para el pago del porcentaje que le corresponde a los asociados propietarios del vehículo de N° Interno 171 y del porcentaje que le corresponde a la Cooperativa y de donde se va a pagar de acuerdo a las fechas del compromiso adquirido.

MARTIN CARDENAS: Quiere hacer una propuesta delante del representante legal de la Cooperativa si es posible que no se pague intereses en el Banco entonces propone se vea la mejor opción para no afectar a los asociados con intereses, sino que sea de la misma Cooperativa donde se vaya recaudando el dinero para la misma empresa; y si vamos a hablar del porcentaje de los dos socios el señor Angelmiro Pérez y el Señor

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO

NIT: 891.855.257-8

LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

Daniel Cristancho de si ellos tienen el dinero. siendo dos preguntas importantes que deja en la mesa.

PRESIDENTE: el consejero Oscar Acevedo hace una propuesta que quede en cuatro (4) cuotas los del cuarenta por ciento (40%) restante responsable los asociados. Yo como presidente tengo una propuesta que nos levanten el veinte por ciento (20%) de contado porque nosotros nos toca levantar cien millones de contado (100.000.000) y el otro veinte (20%) le damos los seis meses que hace referencia a los veintiocho millones a seis cuotas o las cuotas que se aprueben ahorita, ya que nosotros acabamos de pagar mil cosas y estamos a ras y nosotros nos comprometimos a pagar cien millones (100.000.000) de contado.

ANGELMIRO PÉREZ: Mi propuesta es que el restante a seis cuotas.

MARTIN CÁRDENAS: yo digo que presidente eso no se sabe cuándo nos toque, dejen a las seis cuotas porque ellos están diciendo eso, la vez pasada arreglamos el proceso de los ciento setenta millones (170.000.000) y también no tenían plata se les dio unos procedimientos y se le cumple, ahora no seamos tiranos con los mismos asociados porque de aquí a mañana nos toca a nosotros, seamos flexibles con tal ustedes no le queden mal a la cooperativa ya hay un compromiso y ya quedan los carros en garantía de la cooperativa, ósea es que la cooperativa ya tiene una garantía al asociado de esta manera es que se ayuda, ellos han pagado procesos de ciento setenta millones (170.000.000) arreglaron las otras conciliaciones, arrumados, entonces hay también ser un poquito.

DANIEL CRISTANCHO: presidente y ya que esta el asesor jurídico y el gerente y yo siempre he peleado aquí y todas las veces que he estado a cargo de suplente o de principal, las críticas afuera siempre que ocurre un siniestro para cualquier asociado el que sea es: y es que toca pagar, y es que toca ayudar, y es que lo otro, y es que la plata, hombre porque no cambian la política de la empresa si, y si no queremos pagar y si no queremos estar en este tipo de conciliaciones contratemos una póliza que valga la pena si, donde cada uno aseguremos nuestros vehículos con nuestros treinta (30) pasajeros o cuarenta (40) pasajeros que llevamos y nos evitamos todos estos inconvenientes, ahora nosotros siempre hemos cumplido aquí, y creo que somos dos de los socios más juiciosos en cuanto al estado financiero de la cooperativa, si, entonces nosotros no hemos quedado mal en la parte de cumplir con nuestros compromisos, si, y todo lo demás a cualquiera nos puede suceder un evento de esos a cualquiera, ahora si no queremos estar en estas condiciones evaluemos el tema de otra póliza.

MARTIN CÁRDENAS: ahí están las dos propuestas voten. Hay una propuesta dice seis (6) cuotas a partir de ya para que inicien con la primera cuota de ocho millones de pesos \$8.000.000; la propuesta de donde don Guillermo diez millones \$10.000.000 de cada asociado que da por los dos un total de veinte millones de pesos \$20.000.000 y veintiocho millones (28.000.000) a seis (6) cuotas entonces ustedes como consejeros y como presidente sometán aprobación.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

ANGELMIRO PÉREZ: La verdad es que yo me acojo a la primera propuesta de las seis cuotas porque es que me queda pesado, ya hice mi análisis y puedo cumplir para no quedar mal con las seis cuotas de cuatro millones de pesos \$4.000.000 ó sea entre los dos ocho millones \$8.000.000.

JORGE TRUJILLO: yo en si pues apoya a don Ángel porque la verdad eso es duro cuando le toca a uno, cuando uno tiene pues no hay problema, pero cuando no se tiene pues es difícil, yo apoyo la primera que son seis cuotas.

OSCAR ACEVEDO: yo apoyo la opción de las 6 (seis) cuotas.

PRESIDENTE: Lo que pasa es que una cosa es decir que yo soy tirano con ustedes no, no estoy siendo tirano con ustedes lo que pasa es que nosotros tenemos una responsabilidad con el gerente de pagar eso y que lo que yo proponía era pues que ustedes también nos ayudaran un poquito ya que les hemos ayudado y hemos estado acá para eso, pero no en ningún momento porque sea don Angelmiro porque, es que no ha tocado duro en estos tres meses levantar plata porque es que tenemos embargos, nos falta que nos paguen los turnos de Sogamoso desde agosto ó sea tenemos seiscientos millones de pesos (600.000.000) casi allá en caja y comprometernos con otros cien millones (100.000.000) son setecientos millones de pesos (700.000.000) y los necesitamos es para ya, y yo por eso proponía que al menos se pagaran los veinte millones y el resto se lo dividimos en seis cuotas no, pues yo delego mi propuesta porque si me quedo con mi propuesta no aprobaremos porque solo habían 3.

DANIEL CRISTANCHO: Lo que pasa presidente es que si fuera así de pronto otra condición digamos que los dos estamos a punta de crédito no podemos solicitar un crédito y pues ahí sería el primer incumplimiento para la doctora.

ANGELMIRO PÉREZ: Y otra cosa es que me encuentro a full de créditos; para el primer proceso me toco sacar quince millones de pesos (\$15.000.000) en el banco caja social, me presto acá la cooperativa cuatro millones de pesos (\$4.000.000) por calamidad lo estoy pagando y ahorita me prestaron para reparar el vehículo de N° Interno 148 y lo estoy pagando y no estoy quedando mal.

PRESIDENTE: Somete a consideración y aprobación que los asociados propietarios que deben pagar el cuarenta por ciento (40%) de la responsabilidad del proceso de conciliación de la Sra. Ubaldina **Q.E.P.D** con el vehículo de placas XGC-473 171 sean pagos en seis (6) cuotas.

ES APROBADO POR EL SEÑOR GUILLERMO GONZALEZ, NORMARY AMAYA, OSCAR ACEVEDO.

MARTIN CÁRDENAS: Listo entonces acá hay una votación presidente, acá ya solucionamos cuarenta y ocho millones (\$48.000.000) faltan setenta y dos millones de pesos \$72.000.000 ¿cómo van a descontar a los asociados en las mismas seis (6) cuotas?

PRESIDENTE: acá hago una aclaración los dos afectados que ya colocaron no entran en esto se divide en el restante de asociados.

GERENTE: señor presidente si usted se compromete en su condición de presidente junto a su consejo de administración a colocar setenta y dos millones de pesos (\$72.000.000), para pago más la ayuda que se le hace a los asociados estamos hablando de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000), hay que de una vez habilitarlos porque los veinte millones (\$20.000.000) esos se pagan ya, eso es entre pasado mañana, lo único que no le debe suceder es que la última cuota debe recogerla por tarde en septiembre, si usted no recoge esa plata en septiembre hay se empiezan a ver en líos porque se le vienen otras obligaciones encima las cuales son el pago de las primas y las cesantías y esas cositas de fin de año, entonces que es lo que van hacer ahorita, van a usar la plata que está en un fondo especial, entonces en este momento se está apropiando de un dinero que no está para ese tema ¿Quién lo va a regresar? Los 126 o 127 asociados en cuanto tiempo en los 6 meses y no debe pasar de los 6 meses porque si se pasa van a meter a la empresa en problemas.

PRESIDENTE: Estamos sacando dos propuestas 126 asociados si lo pagáramos en 6 cuotas nos tocaría maso menos de noventa y cinco mil pesos (95.000) y si la sacamos en 4 meses pagaríamos ciento cuarenta y dos mil pesos mensual (142.000).

GUILLERMO LÓPEZ: nosotros algunos o la mayoría tenemos que pagar otra cuota.

PRESIDENTE: Los asociados que estén de acuerdo que los setenta y dos millones (72.000.000) restantes de la conciliación del día de hoy se les descuenten a los asociados que estén en el libro de asociados tengan o no tengan vehículo a seis cuotas a partir del mes de abril 2024. Es autorizado el señor gerente o representante legal para que el haga el pago de los cien millones de pesos (100.000.000) el tres (3) de abril 2024.

ES APROBADO POR EL SEÑOR GUILLERMO GONZALEZ, NORMARY AMAYA, OSCAR ACEVEDO, ANGELMIRO PEREZ.

PRESIDENTE: Terminado este punto pasamos al tercer punto

3. Propositiones y varios que versen sobre el orden del día.

PRESIDENTE: Tienen la palabra los consejeros presentes

OSCAR ACEVEDO: Es sobre los estados financieros a ver si el señor abogado nos colabora como va ser el proceso de derecho de inspección para los estados financieros.

ASESOR JURÍDICO: digamos que el derecho de inspección para los estados financieros realmente tiene una reglamentación en el código de comercio para las empresas de compañía limitada y tiene un derecho de inspección para SAS, pero la de nosotros es cooperativa entonces tiene una reglamentación desde la ley 79 parágrafo 89 sin embargo el estatuto claramente lo tiene definido que es el derecho de inspección que es la posibilidad de confrontar que es lo que realmente se está presentando, puede consultar los libros de la empresa, los libros de contabilidad, las actas, que forman parte adicional

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

del estado financiero, pero como se realiza el derecho de inspección pues teniendo la posibilidad de ponerlos en un lugar asequible a los asociados y permitiéndoles que accedan a esa información, en lo posible facilitarle la colaboración de un funcionario para cuando las personas pidan su derecho de inspección les indiquen en donde están los documentos con eso se les facilita un poco a la persona que va a inspeccionar que es lo que quiere revisar y se le facilita más rápido buscar información más sin embargo existen unos limitantes por ejemplo: puede venir el asociado con su apoderado si lo quiere revisar una persona que lo represente pero no puede delegar tampoco el derecho de inspección ya que no es delegable a nadie simplemente puede estar la persona acompañada de un asesor. Segundo que si puede difundir la información se puede mandar por redes sociales no porque estamos diciendo que es la inspección la posibilidad de venir a la empresa y confrontar la información y además porque esa información contable y financiera que tiene reserva. Tercero: que si puede pedir fotocopias, no porque estamos dando es el derecho de inspección, esto que les acabo de decir ha sido reiterado por la corte constitucional en la cual dice que en ningún momento se puede expedir reproducciones o copias entonces simplemente es la confrontación de la información y tratar de brindarle a la persona la posibilidad, que es lo importante reglamentarlo por ejemplo: a qué horas pueden ejercer el derecho de inspección porque puede ser que una persona llegue faltando un minuto para las seis (6) de la tarde diciendo quiero inspeccionar, entonces a las seis (6) cierra la empresa entonces dice me negaron el derecho de inspección, no porque tiene que ser en unos horarios que se les informe a las personas a partir de cuándo tienen el derecho de inspección y que documentos están listos para inspeccionar, en este momento pues estarían los estados financieros, estarían algunos soportes contables del sector financiero bancario estaría ahí y que otros documentos pueden haber, pueden haber libros de actas y en especial si existen aportes que llegaron acá y se va fijar un horario y designar una persona que le ayude a inspeccionarlo para que este pendiente ahí efectivamente en que le puede colaborar por ejemplo buscar las actas que radico el revisor fiscal la idea es que tenga la información ahí.

Yo pienso que ese es el derecho de inspección no hay que coartárselo más sin embargo el señor gerente pidió el favor de que le hiciéramos como un volante de que es el derecho de inspección y donde está regulado y cuáles serán los límites y el horario en el cual se van hacer con eso quedaría ahí y simplemente es tener los libros ahí para que los puedan consultar sin límites, si dicen hay que revisar uno por uno pues que los revisen, lo que no pueden hacer es llevarse las copias ni llevárselos para la casa porque después se pierden los documentos y estamos a 17 de marzo a donde van a revisar los documentos.

PRESIDENTE: entonces hay dos propuestas la del doctor para la revisión de los estados financieros que se van a presentar en la asamblea del 17 de marzo entonces el doctor propone que sean dos horarios que sea de 10am a 12m y de 2pm a 6pm, el consejero Oscar Acevedo dice que sea de 10am a 12m y de 3pm a 5pm entonces los consejeros que estén de acuerdo con estas propuestas someto a votación. Entonces aclaro la revisión de los estados financieros que se van a presentar en la asamblea del 17 de marzo de 2024 se puede revisar todos los días de lunes a viernes a partir del 6 de marzo en horario de 10am a 12m. y de 3pm a 5pm.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

ES APROBADO POR EL SEÑOR GUILLERMO GONZALEZ, NORMARY AMAYA, OSCAR ACEVEDO, ANGELMIRO PEREZ.

PRESIDENTE: nosotros esperamos hasta última hora hasta el 29 de febrero a la contadora que estaba y no la podíamos sustituir porque nos cargábamos una cruz encima de echarnos la culpa que si la destituíamos entonces la culpa era de nosotros para no presentar estados financieros y esperamos hasta las 12 de la noche del 29 de febrero en la cual no se presentó y no se ha reportado por ningún concepto a través de eso pues nosotros tomamos unas alternativas con el señor gerente en la cual nos conseguimos una firma de contadores de Duitama y ellos nos van a presentar un borrador de los estados financieros de 2023 para presentarlos en la asamblea del 17 de marzo de 2024.

GERENTE: existía el contrato de prestación de servicios, ahora se terminaba el 29 de febrero, sin embargo, con autorización del señor presidente y viendo el problema que estaba aquí en conflicto el revisor fiscal y la contadora que no sabemos ni por qué ni que pasaba con eso, pero nadie nos informa es tan evidente que en la reunión del 27 de febrero el señor revisor fiscal entrego unos estados financieros que están debidamente radicados y dijo que eso era lo único que existía. Es evidente que existen unos radicados que la señorita los tiene organizados porque yo le pedí el favor y en todos los radicados que él dice me echa la culpa y dice que el responsable de los estados financieros es el gerente y lo ha sostenido acá delante de ustedes, entonces el revisor me convenció que yo era el responsable y asumí la responsabilidad con autorización del señor presidente desde hace dos meses contratamos la firma respaldada aquí por el doctor José Vicente Téllez que es el representante legal de la firma de contadores que está ubicada en la ciudad de Duitama, hace dos meses vienen trabajando por cuenta del señor presidente y del gerente porque no podíamos seguir en esa situación, se le suministró información necesaria y se organizó de acuerdo a lo que realmente hacemos, recibimos unas facturas las depositamos en un banco, controlamos, pagamos salarios pagamos servicios y ahí están los gastos reflejados. En este momento en ese trabajo se van a presentar los estados financieros años 2022 y 2023 entonces ya están para observar y están para firmar entonces que se hizo en la semana anterior hace 15 días con esos números que están en este momento por firmar se renovaron dos registros de cámara y comercio que tenemos en la empresa entonces renovamos: agencia viaje y turismo y renovamos el de Cootracerco entonces las matrículas mercantiles ya están debidamente renovadas y nadie le prestó atención a eso aquí lo único es quejas que el gerente no pago el impuesto que no liquido bien el impuesto pues yo realmente no lo sé hacer porque no soy contador pero pues me valí de personas que tienen una empresa de contadores públicos y eso cuanto nos costó, nos costó dos millones (2.000.000) el primer mes y dos millones (2.000.000) el segundo mes de los cuales en este momento la orden que hay en contabilidad es que si la contadora trae los estados financieros de 2022 y 2023 le paguen el último mes si no los trae pues que le retengan el pago, cual es el pago dos millones quinientos mil pesos (2.500.000) para que lo sepa el consejo cual fue la decisión que se tomó a raíz de esa situación entonces el contrato se venció el 29 de febrero del contador y como ellos ya venían dos meses atrás haciendo un trabajo que necesitábamos en la empresa, entonces se tomó la decisión de contratarlos por un valor mensual de cuatro millones quinientos mil

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

pesos (4.500.000) que incluye el personal que se necesite en la empresa para organizar ese sistema flash como lo tiene la empresa que es un tema que ya se habló con ellos y ahí está el sistema flash pero no está cargado con las condiciones que necesita la empresa y si en verdad se registra un turno pues de una vez se lo registre al bus como debe de ser una contabilidad porque nadie nos quiso dar respuesta de eso y el sistema está ahí, es más volvimos y lo colocamos tampoco sirvió ahora ya lo estoy analizando y si funciona lo que hay es que alimentarlo con las condiciones que él solicita entonces ese compromiso ya está, la funcionaria la señorita Yensi tiene contrato hasta 31 de marzo pero decide pasar su renuncia hasta el día 16 de marzo y ya fue aceptada ese cargo ya no lo va a suplir la empresa porque está dentro de la empresa del doctor José Vicente Téllez es decir nos maneja la contabilidad y nos coloca ese funcionario fijo más los funcionarios que se requieran para poder organizar el tema flash como realmente debe ser incluida la contabilidad, debido a estos problemas se decidió lo siguiente que como vamos a trabajar con empresas externas que les pagamos si nos presentan un informe de lo que hicieron mensual ese fue el compromiso con ellos y con Felex ya les dije lo mismo. Quien queda incluido en eso el revisor fiscal si no presente su informe mensual no se le paga porque aquí todos somos los culpables de que aquí no suceda nada y entonces los funcionarios que nosotros contratamos de muy buena voluntad nos echan la culpa a nosotros, entonces así están las cosas y bajo esta situación ya están los estados financieros año 2022 y 2023 están conforme se mostró la empresa frente a los bancos y a la DIAN y lo van a presentar con esa condición. Se debe revisar unas cosas porque el tema no está bien parametrizado tiene unas falencias y no está descargando algunos libros que le corresponden a la empresa, el sistema no está tomando algunos datos y hay que tomar un correctivo bastante fuerte con ese tema. Ese es el compromiso adquirido con la empresa del doctor y si vemos que definitivamente no funciona le pedimos que por favor abandone el barco ya que, por experiencias, así como nosotros pagamos lo que nos comprometemos pero que también tienen que responder por lo que se comprometan con nuestra empresa. Funcionarios que quedan en nómina tesorería y talento humano de los funcionarios que están ahí porque los demás funcionarios todo lo que tenga que ver contabilidad queda bajo la responsabilidad de la empresa del doctor. Otro tema que deben prepararse ante el consejo sobre cómo se va solucionar el tema de los tiquetes y cómo vamos a llegar el primero de agosto con el tema de los tiquetes electrónicos también es un tema que ya está sobre la mesa para que ellos vayan viendo el tema de la transmisión de los tiquetes electrónicos entonces ese fue el fundamento de la decisión tomada con el presidente. Queda pactado que si para el siguiente año continúan trabajando con nosotros y se presentan los informes como se debe y demás se fijara aumentar el IPC que autorice el gobierno al contrato a partir del primero de enero y si las cosas no se dan pues como caballeros terminaremos la relación contractual. conclusión de manera manual nosotros todos los que estamos acá hicimos la contabilidad de la empresa con autorización de Martin cuando era presidente en esos periodos, tomo la decisión de abrir cuentas bancarias que no nos querían dejar si no hoy era la hora que no sabíamos dónde estábamos. Este documento se va entregar sin ningún tipo de salvedad porque está tomado de lo que hay en la Dian, de lo que hay en créditos, de los libros, pero

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

seguramente el revisor fiscal ira a revisar y si él no quiere firmar tendrá sus motivos y lo explicará en la asamblea.

MARTIN CÁRDENAS: se requiere llevar un comparativo respecto a los estados financieros del año 2021 con respecto a los años posteriores de cómo se recibió la empresa y como se está entregando en el tema de las afiliaciones en salarios mínimos los cuales no están reflejados.

ASESOR JURÍDICO: vamos a someter inspección y vamos hacer asamblea 2023 la 2022 se deja porque es un referente para que consulten el 2023 pero hasta qué punto vamos hacer la inspección de 2022 si es que acá convocaron una asamblea y no dejaron hacer una asamblea, entonces nosotros no podemos pasar por encima y decirle a la asamblea se convocó una asamblea y no la dejaron hacer, no podemos exponer el año 2022 ósea lo ponemos ahí pero no sería inspección ni de critica ni de objeción porque esas objeciones se tienen que presentar a la asamblea y ya se perdió la oportunidad para hacer objeciones del 2022. Lo positivo es que hay un informe 2022 a 2023 y están los soportes contables de lo que respalda cada plata y aquí hay y esto refleja la plata que entro 2022 y 2023 y están los soportes de toda la plata que se pagó y para eso es la tranquilidad que nosotros tenemos, que toco arrastrar historia de atrás si porque si no como se armaba el paquete seamos conscientes y por eso no está reflejado lo que se quiere pero si es la puerta de entrada porque tenemos 2022 y 2023 y ustedes pueden ver ahí la plata en bancos entradas y salidas todo perfecto, nuestros contadores duraron dos años y revisor fiscal para armar algo que se cuadro en tres meses ósea a mí me parece inmoral que vengan a decir por lo menos el revisor fiscal que va a inspeccionar más bien que inspeccione el trabajo de él y la contadora que hicieron y cuales hicieron ellos dos, este es el trabajo del gerente y el trabajo que se logró consolidar en estos tres meses.

MARTIN CÁRDENAS: Con la apreciación que hago ante el consejo de administración es que el doctor José lleve un comparativo porque aquí está el arrastre de 2022 y 2023 que es lo que deja a todo mundo preocupado, pero lleve un comparativo con el de 2021 hasta ahí fue nuestro corte a nosotros no nos interesa ahí para atrás sin saber que paso, para mí la realidad es que faltan dos mil quinientos millones de pesos (\$250.000.000) yo ya saqué cuentas, pero haciendo este comparativo es un favorecimiento para nosotros como administrativos y ustedes como parte contable es lo que pido.

PRESIDENTE: Le doy la palabra al doctor José Téllez para que nos haga un esbozo de cómo está constituido estos estados financieros para que el consejo tenga conocimiento sobre ellos.

JOSÉ TÉLLEZ: hemos estado revisando los estados financieros 2020, 2021 prácticamente fue un mes y veinte días que empezamos debido a que nosotros llegamos apoyar el tema de contabilidad el cual no se venía desarrollando porque faltaban unos temas para ajustar entonces faltaba hacer el empalme con la contadora por x o y motivo no se puede trabajar con ella y se comprometió a que iba a trabajar con nosotros pero no se dio, el revisor fiscal siempre puso la piedrita para que nuestro trabajo no avanzara, nosotros tratamos de alimentar el sistema contable flash para poder presentar unos

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO ADMINISTRACION

estados financieros pero nos dimos cuenta de que hay una salvedad que si nosotros hacíamos eso podían eliminar la información alimentada y no dejarla presentar. La propuesta mía fue montar la información real de lo que se tiene en la Dian y las cuentas bancarias reales el sistema está mal parametrizado y todo lo está cargando a una sola cuenta lo cual acarrea una sanción ante la Dian y en conclusión los ingresos son 8 mil millones lo cual no es real. Nosotros nos basamos en la Dian y las cuentas bancarias.

MARTIN CÁRDENAS: Aquí hay unas responsabilidades por ejemplo ustedes lo hablaron muy clarito aquí que en la ley 43 de la parte contable, señala prácticamente las responsabilidades del señor fiscal y dice cada mes será auditada la cooperativa por el señor fiscal e informará los hallazgos a la junta directiva para tomar correctivos. Resulta y sucede que el señor nos manda una notificación diciendo que desde mayo del año pasado no han registrado nóminas y como así que desde mayo si mire ya estamos en mayo otra vez ósea ya un año, él hace un hallazgo cada año cuando debe ser mensual entonces resulta y sucede que mire lo que usted nos está informando como así que aparece prácticamente como si fuera una empresa de terceros no que esto es una cooperativa una sola.

GERENTE: Resulta que el tema de las nóminas nos ha presentado un problema las nóminas del 2022 y 2023 ya se subieron a la Dian se hizo todo ese trabajo hay unos posibles errores que hay que detectar porque resulta que nosotros estamos facturando sobre el 15 y 20 de cada mes y en ese espacio puede haber alguna novedad de un retiro o un ingreso de un conductor y como ya estaba facturado entonces se lo cargan hasta la siguiente factura eso no nos está quedando bien, entonces toca emitir unas facturas más a la punta del mes nos toca revisar si las facturas emitidas el 25,26 o 27 del mes para que las novedades que queden ahí se puedan de una vez contabilizar de manera correcta porque resulta que algún conductor se va el 15 y ya había salido la factura ya le habían cobrado el mes completo, entonces fresco asociado que en el otro mes le hacemos un debito de lo que usted pago demás eso es un sancocho y entonces cuando vaya subir eso allá subieron con esos pedazos y pues obviamente que hay unas diferencias que pueden presentarse hasta cuatro y cinco millones de pesos en algunos momentos, entonces hay que corregir eso pero ya estuvimos revisando y definitivamente la forma de corregir esto es que botemos las facturas más a la punta del mes de tal manera que si son el 26 o 27 y viene una persona a retirar el conductor se le dice ya no se puede retirar tiene que dejarlo para el primero porque ya salió la factura y ya no se le puede hacer novedad por esos tres días porque nos causa un choque y si entra un conductor nuevo antes del 26 se totaliza los días que entro hay más posibilidad pero si nosotros emitimos la factura el 15 nos estamos metiendo en el lio porque las cosas que puedan pasar en esos 15 días nos quedan en el año entonces nos toca de alguna manera ajustar el tema y yo les decía ya de pronto nosotros tenemos esa costumbre de alistar los dos millones y medio si nos sale la factura faltando tres días eso seguramente nosotros ya tenemos la plata ósea no es porque de pronto nos quedemos, sin el dinero nosotros en la mente ya sabemos que la factura vale dos millones cuatrocientos ya en la factura faltando tres días yo creo que es suficiente para acercarse al banco y hacer el pago, en los bancos señor presidente ya están funcionando los dos convenios, a partir del 1 de marzo del año 2024

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DE ADMINISTRACION

entro a funcionar el convenio en la cuenta de morosos del banco caja social entonces para realizar el pago se menciona el número de convenio y el numero interno del carro para que le quede registrado el pago entonces si lo hace dentro del periodo en el banco de Colombia y queda registrado con el número del bus si lo hace después del periodo banco caja social pero también queda registrado con el número del bus entonces no van a tener problemas con las consignaciones que de quien será entonces las dos cuentas que tienen los ingresos mayores ya están controladas de esa manera, cuales cuentas nos quedan por revisar banco Davivienda todavía tenemos que tener el recibito porque allá solo pagamos las cuotas de los créditos y el banco BBVA que pagamos algunas cuotas pequeñas que tenemos algunos conceptos pequeños de ochenta y tres mil de noventa mil pesos y ahí también tenemos que guardar el recibito porque ahí le envían el comprobante de la consignación es a un correo entonces nos toca tener cuidado, yo ya fui al banco y hablamos con el señor gerente pero no nos da como facilidad de control de ese recaudo en el banco caja social en este momento está en trámite las tarjetas ciento cuarenta y cinco (145) tarjetas debidamente codificadas con el número del bus entonces como a uno se le olvidan esos números usted pasa la tarjeta deposita el dinero y listo ya quedo paga su cuota, entonces esas tarjetas están por llegar con el banco BBVA también parece que nos va a dar la misma posibilidad entonces donde nos está valiendo más manejar la plata en el banco Davivienda que se recomienda que ahorita cuando haya que pagar las cuotas las paguemos con la tarjeta en el banco caja social y de una vez queda registrado cual fue el número de carro que pago porque la tarjeta nos indica quien fue el que pago y después de que ya esté completo de ahí se le gira a la aseguradora o se pasa la plata para otro banco mientras se pagan las pólizas pero ahí se pueden controlar el pago de las cuotas y estos dos bancos quedaron con ese control y con esos bancos es que se empiezan hacer los recibos de ingreso del dinero para que los pueda controlar contabilidad y no vaya a tener problema entonces esas plataformas ya están, esos son los correctivos que se han tomado, banco de Bogotá solo tiene un token ya estamos haciendo los trámites para tener los dos token de la persona que toma los datos virtuales y el token de la persona que autoriza las transacciones porque solo había uno y ese es el análisis de riesgo porque está el manejo de dinero en cabeza de una sola persona entonces no hay filtro de control entonces ya se solicitó y ya está en trámite esos token del banco entonces hasta ahí está el tema de la contabilidad se puede hasta hoy poner en conocimiento señor presidente entonces si están de acuerdo con esos documentos entonces nosotros los firmaríamos yo firmo como gerente y el doctor José firmara ya como contador ya pues debidamente contratado y tiene toda la responsabilidad y quedaría a revisor si lo firma o no lo firma y los soportes que se le van a permitir a los asociados a partir de mañana es estados financieros con la firma nuestra y los soportes de los bancos y los soportes de todo el trámite de los créditos y demás.

PRESIDENTE: someto a consideración los documentos que tiene que firmar el señor revisor fiscal, los que están de acuerdo que se los dejemos radicar a las 8 el día de mañana y él no los firme por favor, también se somete a consideración la inspección de los soportes de estados financieros que los asociados que vengán a realizar la inspección tienen que ingresar con un orden de llagada y sean vigilados por la junta de vigilancia y un funcionario de la firma de contadores los que estén de acuerdo favor levantar la mano.

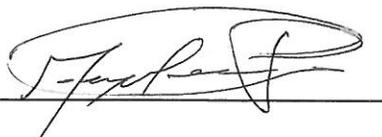
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO
NIT: 891.855.257-8
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DE ADMINISTRACION

ES APROBADO POR EL SEÑOR GUILLERMO GONZALEZ, NORMARY AMAYA,
OSCAR ACEVEDO, ANGELMIRO PEREZ.

PRESIDENTE: Siendo las 7:15 de la noche damos por terminada la sesión extraordinaria
de consejo de administración de 5 de marzo 2024.



GUILLERMO GONZALEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



ANGELMIRO PEREZ MONTAÑA
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ACCIDENTE DE TRANSITO
VEHICULO XGC-473- RECONOCIEMIENTO Y PAGO DE INDEMNIZACION

Entre los suscritos:

DRA. DIANA IBETH VEGA AGUIRRE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 74.186.927 Sogamoso, portador de la Tarjeta Profesional N° 205.462 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada judicial de los señores **ISMAEL MESA CACERES, JOSE EDGAR MESA MONTAÑEZ, JOSE ADOLFO MESA MONTAÑEZ, MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ, MARIA MARLEN MESA MONTAÑEZ, MARIA ROSALINA MESA MONTAÑEZ, EDGAR YESID MESA PEREZ**, mayores de edad, calidad de **VICTIMAS - PARTE RECLAMANTE**, que desde ahora manifiesto que re asumo el poder conferido y los señores **ANGELMIRO PEREZ MONTAÑA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.534.439 expedida en Sogamoso, en calidad de Asociado y Propietario; **DANIEL HIDELFONSO CRISTANCHO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero 74.184.041 expedida, en calidad de Asociado y Propietario; **LUIS EDUARDO CRISTANCHO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 74.189.041, en calidad de conductor; **GUILLERMO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía numero _____ expedida _____, en calidad de presidente del Consejo de Administración de la de la sociedad comercial **COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO**; **MANUEL ISAIAS GUTIERREZ CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Sogamoso Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.534.286 expedida en Sogamoso, quien obrando en calidad de gerente y representada legal de la sociedad comercial **COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO "COOTRACERO"**, identificada con número de NIT:891.855.257-8; con domicilio principal en la ciudad de Sogamoso en ubicado en la CRA 17 #11ª-27 Piso 2 San Martín de la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá; **MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.960.032 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 143.773 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "COOTRACERO"**; quienes por medio del presenta acto manifiestan libremente su voluntad, mediante el presente acto jurídico típico de **TRANSACCIÓN** con el **objeto** de acodar y pagar el monto indemnizatorio por el accidente de tránsito - Homicidio culposo, generadas por el vehículo de placas XGC-473, Clase Bus, Servicio Público, Marca Chevrolet Línea NPR, Modelo 2002, ocurrido el día 20 de febrero del año 2019; por lo cual hemos convenido celebrar el presente contrato de transacción, normado de acuerdo con lo establecido en el Libro Cuarto, Título XXXIX art. 2469 y siguientes del Código Civil, para que tenga efectos de cosa juzgada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERA: FINALIDAD DE ESTE CONTRATO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir contrato de transacción; sin que implique ningún tipo de aceptación de responsabilidad civil, contravencional, administrativa o penal, mediante la cual se da por terminada, promovida por la parte **LA RECLAMANTE** en contra de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "COOTRACERO" Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Así mismo referente a la indemnización por todos los daños y perjuicios de orden patrimonial (material) y extra patrimonial, causados, presentes como consecuencia del accidente de tránsito.

SEGUNDA: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.", suscribió Contrato de Seguro póliza de Responsabilidad Civil pólizas número AA006520 Responsabilidad civil Extracontractual -pólizas número AA006519 Responsabilidad Civil Contractual, siendo tomador **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "COOTRACERO"** amparado en las Póliza en el que se asegura el vehículo de placa **XGC-473**.

TERCERA: El día 20 de febrero de 2019 ocurrió un accidente con el vehículo asegurado de placa **XGC- 473** donde resulta fallecida la señora **UVALDINA MONTANEZ PEDRAZA**; por lo cual se le indemniza integralmente a la "**LA PARTE RECLAMANTE- VICTIMAS**", quienes acreditan el grado de parentesco con la causante.

CUARTA: PERJUICIOS QUE SE INDEMNIZAN. Los perjuicios que se indemnizan por medio de este contrato son los presentes de carácter patrimoniales y materiales - lucro cesante, extra patrimonial o morales, daño a la vida de relación, sufridos por **LA RECLAMANTE**, con ocasión de los perjuicios padecidas a consecuencia del accidente de tránsito ocurrido y que dio lugar a este litigio, quedando ellos resarcidos, para lo que **LA PARTE RECLAMANTE** declaran que no existe personas de igual o mejor derecho que ellos para reclamar por los citados perjuicios y que si un tercero se presentara alegando tal calidad, se compromete a responder directamente ante el mismo, y se hace responsable por las futuras reclamaciones que se presenten por los mismos hechos y responderá directamente, hasta por las sumas aquí pactadas exonerando de toda responsabilidad a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "COOTRACERO" Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, PROPIETARIOS DEL AUTOMOTOR

PARÁGRAFO. "**LA PARTE RECLAMANTE** manifiesta y acepta en forma expresa que el valor de la presente indemnización cubre los honorarios, agencias en derecho, costas y gastos en que hayan incurrido o pudieren incurrir con ocasión a la reclamación , así mismo se establece la renuncia de la acción civil y renuncia a la acción penal ; por transacción respecto de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "COOTRACERO" Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**



O.C, por lo cual se comprometen el reclamante que por intermedio de la señora doctora, **DIANA IBETH VEGA AGUIRRE** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 52.501.977 expedida en Bogotá D.C, portadora de la Tarjeta Profesional N°128.684 Consejo Superior de la Judicatura, realizar la solicitud de desistimiento de acción penal y su terminación por reparación integral, para lo cual se expedirá paz y salvo pertinente de la ley 1123.

QUINTA: MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN, PLAZO Y FORMA DE PAGO: En virtud de esta transacción se pagará por una sola vez la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000.00 M/CTE.)** así:

1). **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, pagará por una sola vez, a favor de "LA RECLAMANTE", la suma total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$49.373.920 M/CTE.)** por los perjuicios sufridos por este. Esta suma de dinero será cancelada mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No.186070438840, del banco Davivienda siendo titular PROFESIONALES Y SERVICIOS MARIA ALBERTINA AGUIRRE, con NIT No. 901.113.710-5, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** reciba el presente contrato de transacción firmado ante Notario Público y acompañado por los respectivos formatos para pago solicitados y diligenciados, en las oficinas de su agencia. La anterior transferencia queda sujeta a la presentación de los formularios de conocimiento de cliente (SARLAFT), autorización de pago por transferencia, copia cédula al 150% y certificación bancaria, debidamente diligenciados por el titular de la cuenta bancaria.

2). **LA COOPERATIVA TRANSPORTADORES "COOTRACERO"**, pagará por una sola vez, a favor de "LA RECLAMANTE", la suma total de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 120.000.000 M/CTE.)** por los perjuicios sufridos por este. Esta suma de dinero será cancelada mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No.186070438840, del banco Davivienda siendo titular PROFESIONALES Y SERVICIOS MARIA ALBERTINA AGUIRRE, con NIT No. 901.113.710-5. De la anterior suma se paga a la firma del presente contrato la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE (\$ 120.000.000 M/CTE.)** Esta suma se pagará así: 1). Para el día Tres (03) de Abril del año 2024 la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/C (\$ 100.000.000)**, los cuales será girados con cheque de gerencia a la cuenta de ahorros No. 186070438840, del banco Davivienda siendo titular PROFESIONALES Y SERVICIOS MARIA ALBERTINA AGUIRRE, con NIT No. 901.113.710-5, teniendo en cuenta que el día del acuerdo fue expresamente facultada la Dra. DIANA IBETH VEGA AGUIRRE por las víctimas reclamantes y quien funge como apoderada judicial reconocida en los procesos civiles y penales por los hechos objeto de transacción, para que por intermedio de la mencionada se haga el pago a las víctimas. 2). Para el día SEIS (06) de Mayo del



año 2024, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/C (\$. 20.000.000)**, los cuales será girados con cheque de gerencia a la a la cuenta de ahorros No. 186070438840, del banco Davivienda siendo titular PROFESIONALES Y SERVICIOS MARIA ALBERTINA AGUIRRE, con NIT No. 901.113.710-5, teniendo en cuenta que el día del acuerdo fue expresamente facultada la Dra. DIANA IBETH VEGA AGUIRRE por las victimas reclamantes y quien funge como apoderada judicial reconocida en los procesos civiles y penales por los hechos objeto de transacción, para que por intermedio de la mencionada se haga el pago a las víctimas. Parágrafo: **LA COOPERATIVA TRANSPORTADORES "COOTRACERO"**, pagará por una sola vez, a favor de **"LA PARTE RECLAMANTE"**, la suma de **SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA PESOS (\$. 626.080)**, por concepto de diferencias de saldo existente entre pago acordado por la aseguradora, el cual se incorpora al segundo pago establecido en el mes de mayo.

SEXTA: RENUNCIA A DEMANDAS, QUERELLA, DENUNCIAS Y AL COBRO DE OTRAS PRETENSIONES: LA RECLAMANTE manifiestan que renuncian expresamente a instaurar o continuar acciones civiles, administrativas, penales, de las costas judiciales, intereses y perjuicios a cargo de cualquiera de las partes intervinientes u otras, en contra de los demandados **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "COOTRACERO"**, como tomador, **ANGELMIRO PEREZ MONTAÑO; DANIEL HIDELFONSO CRISTANCHO GONZALEZ Y LUIS EDUARDO CRISTANCHO GONZALEZ** como conductor, y a la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** del proceso por el Homicidio Culposo por parte de la Fiscalía de Conocimiento No. 24 Seccional Sogamoso, como al igual del proceso declarativo de responsabilidad civil, el cual se identifica bajo el RADICACO: 157593153002- 2020-00019-00, adelantado ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO EN ORALIDAD.

SEPTIMA: DECLARACION DE PAZ Y SALVO: Como quedan totalmente extinguidas, tanto las acciones judiciales como las pretensiones que se transigen por este CONVENIO **"LOS RECLAMANTES"** declaran a **PAZ Y SALVO** a **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "COOTRACERO"**, y a la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** por concepto de los hechos objeto de este contrato, costas y agencias en derecho y en lo que se refiere a la indemnización. Las partes expresan que el presente acto jurídico contiene plena existencia y validez, como quiera que está exenta de error, fuerza y dolo y celebrada bajo el principio de la autonomía de la voluntad concordante con el principio de la buena fe contractual; que el acuerdo aquí estipulado se encuentra conforme a derecho y a sus intereses, por lo cual declarar está a *paz y salvo* por los conceptos y cuantías estipuladas pagaderas a la firma del presente contrato ,por lo cual declaran que se cumplirán los acuerdos en las fechas y plazos pactados.

OCTAVA: DESISTIMIENTO "LA PARTE RECLAMANTE" se obliga a presentar el correspondiente desistimiento, transacción, memorial de terminación y/o a facilitar la audiencia o diligencia que permita excluir y/o terminar los procesos en contra de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "COOTRACERO"**, como tomador, y a la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

NOVENA: TRANSITO A COSA JUZGADA: Las partes celebran y perfeccionan el presente contrato manifestando el conocimiento de los efectos propios establecidos en el Art. 2483 siguientes del Código Civil Colombiano, que establecen que las obligaciones establecidas en el presente acto jurídico hacen tránsito a cosa juzgada, generan obligaciones claras, expresas, exigibles, vinculantes y de obligatorio cumplimiento y dejando a las partes para ser exigidas directamente por contener el alcance de título ejecutivo(Art.442 C.G.P).Este contrato de transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el artículo 2483 del Código Civil Colombiano; además presta merito ejecutivo conforme a lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

DECIMA: Confidencialidad LAS PARTES, deberán abstenerse de divulgar, reproducir, revelar o utilizar en cualquier forma directa o indirecta la información consignada dentro del presente documento

DECIMO PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Sogamoso departamento de Boyacá; como al igual por ser el lugar del cumplimiento de las obligaciones inherentes al presente contrato.

DECIMO SEGUNDA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Para la celebración, perfeccionamiento y ejecución del presente acto las partes establecen la aplicación de las siguientes: **TRANSACION:** Art. **1500, 1502, 2469** al **2487**, Código Civil Colombiano, Junto con las demás normas atinentes siguientes del Código Civil Colombiano.

DECIMO TERCERA: LEGIMITIMACION DE PARTES: Se manifiesta que el presente acuerdo se pactó en reunión del Consejo directivo de la cooperativa COOTRACERO de la del día **17 de marzo del año 2024**, estando presentes la DRA. DIANA IBETH VEGA AGUIRRE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 52.501.977 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional N° 128.684 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderada judicial reconocida de los señores ISMAEL MESA CÁCERES (cónyuge) identificado con la C.C N°4.144.196, JOSE EDGAR MESA MONTANEZ (hijo) identificado con la C.C N°74.188.483, EDGAR YESID MESA PÉREZ (nieta, actualmente mayor de edad) identificado con la C.C. No. 1.193.078.453, JOSÉ ADOLFO MESA MONTAÑEZ (hijo), identificado con C.C N°4.144.451, en representación propia y de su menor hija y ANGI VALENTINA MESA CHAPARRO (nieta), JULIÁN ADOLFO MESA CHAPARRO, identificado con la C.C. No. 1.002.621.848 (nieta actualmente



mayor de edad) MARIA ROSALINA MESA MONTAÑEZ (hija), identificada con C.c. N°46.387.108, en representación propia y de sus menores hijos YULI MAYERLI MESA MONTAÑEZ, BELKY TATIANA SILVA MESA y CAMILO ANDRÉS VIVAS MESA (nietos), MARÍA MARLEN MONTAÑEZ (hija), identificada con C.C. N°46.373.597, MIGUEL ÁNGEL MONTAÑEZ (nieto), identificado con C.c. N°1.057.585.026 y por otra parte asisten los señores GUILLERMO GONZALEZ, en calidad de Presidente Consejo Administración, COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO "COOTRACERO", ANGELMIRO PEREZ MONTAÑA ,C.C: 9.534.439 expedida en Sogamoso Asociado- Propietario; DANIEL HIDELFONSO CRISTANCHO GONZALEZ C.C: 74.184.041 expedida en Sogamoso Asociado- Propietario; MANUEL ISAIAS GUTIERREZ CAMARGO, R. L. GERENTE C.C: 9.534.286 expedida en Sogamoso, COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO "COOTRACERO". Estando plenamente facultadas las partes, con plena capacidad y disposición del derecho.

Para constancia de lo anterior se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, el Veinte (20) de Marzo de 2024.

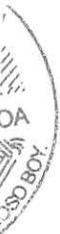
FIRMA AUTENTICADA


DR. DIANA IBETH VEGA AGUIRRE.
C.C:52.501.977 Bogotá D.C
T.P.128.684 C.S.J
APODERADA PARTE RECLAMANTE
Carrera 10 No. 8 - 94 2 piso Sogamoso
CEL:318-45897021
EMAIL: dianavegaoficina2@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA	
EL NOTARIO 39 DEL CIRCULO DE SOGAMOSO CERTIFICA QUE EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:	
Vega Aguirre Diana Ibeth.	
QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. No.	52.501.977
DE	Bogotá Y T.P. 128684
SOGAMOSO	
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE AQUI APARECE ES DE SU PUÑO Y LETRA Y ES LA MISMA, QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.	
FIRMA:	
	

MANUEL ISAIAS GUTIERREZ CAMARGO.
R. L. GERENTE
C.C: 9.534.286 expedida en Sogamoso
COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO "COOTRACERO"
NIT: 891.855.257-8.

GUILLERMO GONZALEZ
C.C:
Presidente Consejo Administración
COOPERATIVA DE TRASPORTADORES CIUDAD DE ACERO "COOTRACERO"
NIT: 891.855.257-8.



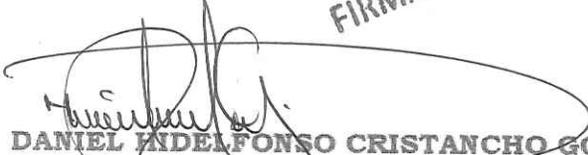
FIRMA AUTENTICADA



ANGELMIRO PEREZ MONTAÑA

C.C: 9.534.439 expedida en Sogamoso
Asociado- Propietario

FIRMA AUTENTICADA



DANIEL HIDEFONSO CRISTANCHO GONZALEZ

C.C: 74.184.041 expedida en Sogamoso

Asociado- Propietario

Carrera 17 # 13-97 Apto. 401 Sogamoso

Tel: 313-4075489

monodaniel171@hotmail.com



FIRMA AUTENTICADA

LUIS EDUARDO CRISTANCHO GONZALEZ

C.C: 74.189.041 expedida en Sogamoso

Conductor del vehículo -

DE
WION
NAR
ARO
806

70-710-0113



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 29226

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Sogamoso, compareció: HILDELFONSO CRISTANCHO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0074184075 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



0edf164e87

21/03/2024 09:09:04

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION ACCIDENTE DE TRANSITO

NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA

Notaria (1) del Círculo de Sogamoso, Departamento de Boyacá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 0edf164e87, 21/03/2024 09:09:46



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 29223

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Sogamoso, compareció: ANGELMIRO PEREZ MONTAÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0009534439 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



358ba631b1

21/03/2024 09:06:51

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION ACCIDENTE DE TRANSITO

NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA

Notaria (1) del Círculo de Sogamoso , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 358ba631b1, 21/03/2024 09:09:46



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 29224

En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Sogamoso, compareció: LUIS EDUARDO CRISTANCHO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0074189041 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



9e69b3374c

21/03/2024 09:07:42

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE TRANSACCION ACCIDENTE DE TRANSITO

NANCY ALIRIA CARO DE CARRANZA

Notaria (1) del Círculo de Sogamoso , Departamento de Boyacá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 9e69b3374c, 21/03/2024 09:09:46

	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	Código: DI 02 R5
	COMUNICACIÓN EXTERNA	Fecha: 15/01/2023
		Versión: 01
		Página: 1 de 1

Sogamoso, 16 de Abril de 2024

N°149

SEÑOR
MANUEL ISAIAS GUTIERREZ CAMARGO
GERENTE
COOTRACERO

Asunto: Remisión del radicado **61767** del 03 de abril de 2024

Cordial Saludo.

En condición de presidente del consejo de administración nombrado según acta 944 del 21 de marzo de 2024; por medio del presente documento y de acuerdo a la solicitud que hace la Doctora Diana Ibeth Vega del pago inmediato para el cumplimiento del primer pago por concepto de reparación de perjuicios del siniestro ocasionado con el vehículo de placas XGC-473 con N°Interno 171 del día 20 de febrero de 2019 a las víctimas entre ellas la señora Uvaldina Montañez **Q.E.P.D**; le traslado dicho documento para que realice el trámite correspondiente según lo aprobado en sesión de consejo de administración según acta 943 del 05 de Marzo de 2024.

Sin otro particular,



JUAN FRANCISCO CÁCERES
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COOTRACERO
49093
 RADICADO No. _____
 FECHA: 16 ABRIL 2024
 RADICADO POR: FRANCISCO CÁCERES
 RECIBIDO POR: CAROLINA ALVARADO
 HORA: 11:48 AM No. FOL JS: 2

Anexo radicado **61767**

SOLICITUD PAGO INMEDIATO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PAGO POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS DEL SINIESTRO OCASIONADO CON EL VEHÍCULO XGC-473 EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2019 A LAS VÍCTIMAS DEL PASAJERO UVALDINA MONTAÑEZ.

D. Diana Ibeth Vega (dianavegaoficina2@gmail.com)

Correo: cootracerolda@yahoo.es; tesoreria@cootracerolda@yahoo.es

Fecha: miércoles, 3 de abril de 2024, 15:32 GMT-5

Cordial saludo,
Señor Mayor
JUAN FRANCISCO CÁCERES PÉREZ
Presidente del Consejo de Administración Cootracer
Sogamoso

COOTRACERO
RADICADO No. 61767
FECHA: 3 ABRIL 2024
RADICADO POR: DIANA VEGA
RECIBIDO POR: UVALDINA MONTAÑEZ
HORA: 5: PM No. Folios: 1

REF. SOLICITUD PAGO INMEDIATO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PAGO POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS DEL SINIESTRO OCASIONADO CON EL VEHÍCULO XGC-473 EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2019 A LAS VÍCTIMAS DEL PASAJERO UVALDINA MONTAÑEZ.

DIANA IBETH VEGA AGUIRRE, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Sogamoso, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.501.977 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 128.684 del C. S. de la Jud., en mi calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente a usted SOLICITO SE SIRVA ORDENAR AL GERENTE DE LA COOPERATIVA COOTRACERO EL PAGO INMEDIATO PARA EL DIA DE HOY 3 DE MARZO DE 2024 POR LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), CONFORME AL ACTA No. 943 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 5 DE MARZO DE 2024 (La cual tengo en mis manos), proveniente de la sesión extraordinaria del consejo administración en el cual se aprobó reparar a las víctimas de los familiares de la señora UVALDINA MONTAÑEZ en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000) del cual usted debe conocer.

Esta solicitud la hago fundada en que estoy enterada que usted es el que ostenta la calidad de presidente del consejo de administración y en su condición y dentro de sus facultades debe autorizar el pago de algo ya conciliado o transado y aprobado por el consejo de administración y con víctimas junto con sus apoderadas judiciales, es una obligación conforme a lo acordado en dicha asamblea extraordinaria desde el día 5 de marzo de 2024 realizar el pago a título de reparación conforme a las facultades de la ley 79 de 1988 en sus artículos 36 y 37 ítem, amparando el interés de la cooperativa y sus funciones reglamentado y vigilado por el departamento administrativo nacional de cooperativas contemplado en el artículo 148 capítulo tercero de las responsabilidades y sanciones.

De no ser usted quien remita al gerente la orden de pago, le solicito me informe a quien le corresponde autorizar y si el gerente tiene esta facultad porque conforme a las fechas establecidas en la Asamblea referida en esta solicitud, esta ítem frente a un posible incumplimiento, sanciones e investigaciones que den lugar, por prestar mérito ejecutivo y hacer tránsito a cosa juzgada derivado al contrato de transacción y el acta de asamblea No. 943 celebrada el día 5 de marzo de 2024.

Alenta a su respuesta inmediata por la premura del tiempo y teniendo en cuenta que hoy 3 de abril de 2024 la cooperativa está obligada al pago de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), estarían constituidos en mora corriendo un interés sobre este primer pago, lo que afectaría la cooperativa a causa de su renuencia, debe usted saber que los copropietarios del vehículo ya realizaron el pago mediante consignación del valor que les corresponden como socios, dándole fuerza de ley a lo ya transado y que debe darse cumplimiento en mi local saber y entender.

Esperando se remita por este medio el comprobante de consignación a la cuenta referida al contrato de transacción de manera inmediata.

Atentamente,

DIANA IBETH VEGA AGUIRRE
ABOGADA ESPECIALISTA DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Calle 15 No. 10-45 Ofc. 308 Sogamoso, Boyacá
Cel. 318 458 9701